

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**POLITICA NACIONAL AMBIENTAL
SALTO SOCIAL HACIA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE**

Documento CONPES-2750-Minambiente-DNP-UPA

Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 21 de 1994

Versión aprobada

INTRODUCCION

Este documento somete a consideración del CONPES los lineamientos de la política ambiental nacional de El Salto Social. Su objetivo es avanzar gradualmente hacia el desarrollo humano sostenible, entendido como la ampliación de las oportunidades y capacidades productivas de la población que contribuyan a una mejor y mayor formación de “capital social”. De esta manera, se espera satisfacer en forma cada vez más equitativa las necesidades de las generaciones presentes y mejorar la calidad de vida, mediante un manejo prudente del patrimonio natural, manteniendo abiertas al mismo tiempo las opciones de bienestar de las generaciones futuras. La acción se dirigirá a garantizar la renovabilidad de los recursos y la reorientación de su utilización económica.

El sentido integral y multidimensional del desarrollo humano sostenible determina la necesidad de incorporar consideraciones ambientales en las políticas de desarrollo urbano, industrial, agrario, de población y asentamientos humanos, comercio exterior y relaciones internacionales, entre otras.

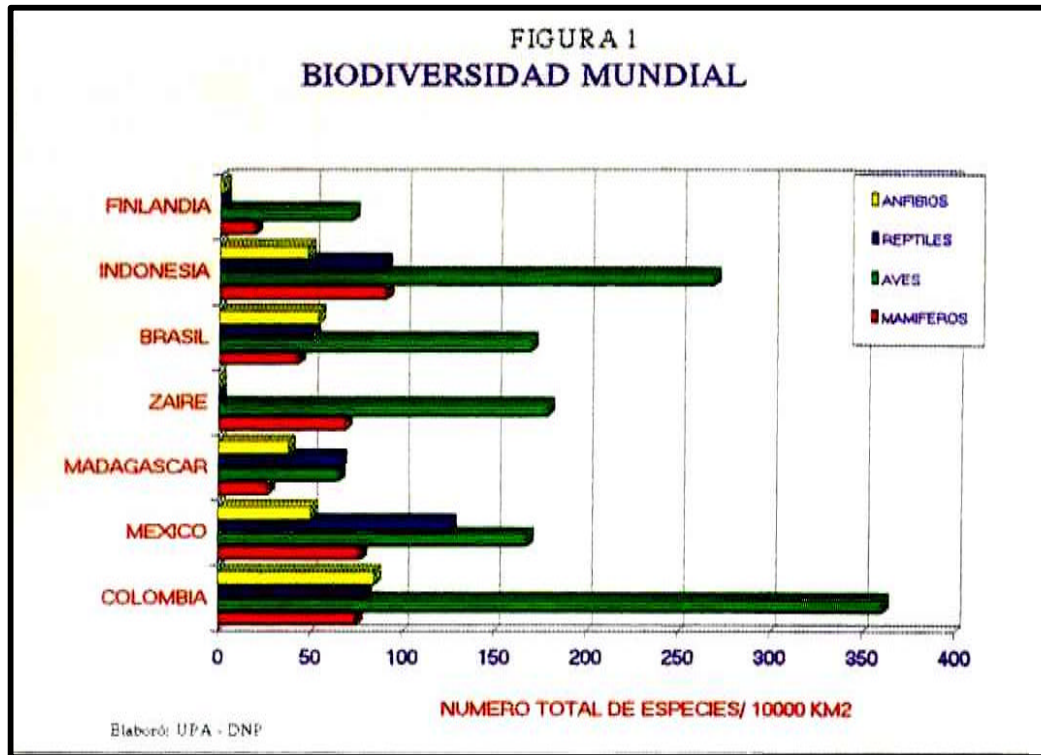
I. CRISIS AMBIENTAL

El deterioro ambiental afecta el bienestar y la calidad de vida de la población, limita sus posibilidades de desarrollo y compromete gravemente el de las generaciones futuras.

Colombia es un país rico en recursos naturales (Figura 1), que ha basado en buena medida su desarrollo económico en su explotación inadecuada, lo que ha conducido a su creciente deterioro, expresado en la reducción de la biodiversidad, la deforestación, la degradación del suelo, el desecamiento de las fuentes de agua, la destrucción de manglares y la contaminación del agua y el aire.

Las causas de los procesos de deterioro ambiental son numerosas, pero entre ellas vale la pena destacar: (1) las condiciones de libre acceso a buena parte de los recursos naturales, lo que ha llevado a tasas de extracción muy superiores a las que serían socialmente deseables; (2) la ausencia de mecanismos que permitan cobrar por el deterioro ambiental (externalidades negativas) que generan muchas actividades productivas; (3) la pobreza y los bajos niveles educativos de gran parte de la población colombiana, que llevan a consumir intensamente los recursos naturales y no les permite acceder fácilmente a tecnologías con las que podrían mejorar su ingreso sin deteriorar el medio natural; además son los grupos más pobres los más vulnerables a la contaminación, la degradación del entorno y los desastres causados por el inadecuado manejo de los recursos naturales, (4) los patrones de consumo, particularmente de los

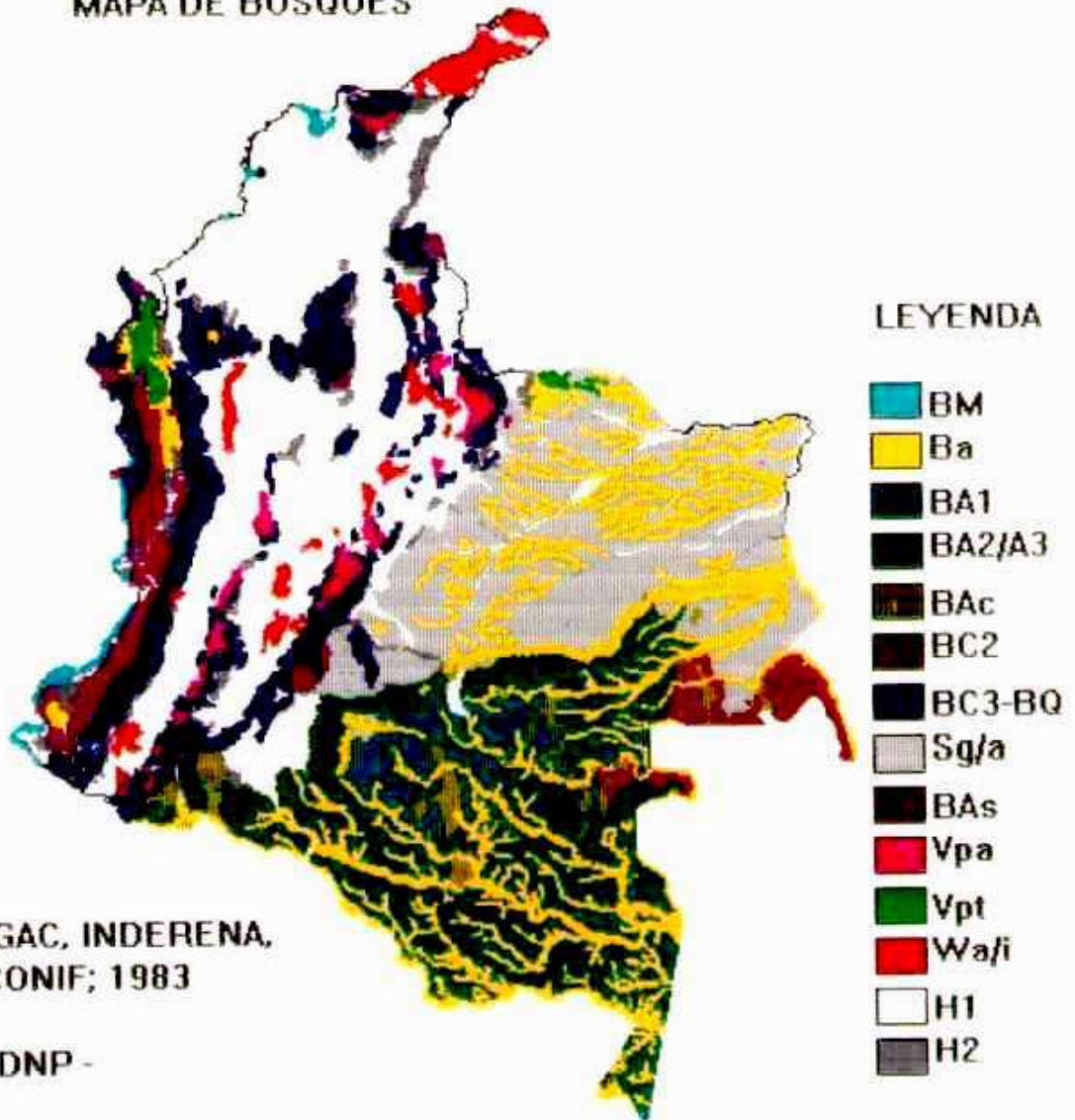
grupos más ricos de la población se caracterizan por el uso ineficiente de los recursos naturales renovables, (5) múltiples factores de carácter internacional, tales como los términos inequitativos de intercambio, la demanda de recursos de fauna y flora silvestre, la producción de drogas ilícitas que contribuye a la destrucción de valiosos bosques, y los daños ocasionados a los recursos naturales globales, como son el agotamiento de la capa de ozono o el sobrecalentamiento de la atmósfera; (6) la reducida investigación de los recursos naturales y del deterioro causado por la contaminación, han redundado en una base científica y en un sistema de información insuficiente para sustentar propuestas de manejo sostenible; y (7) la ineficacia de la administración pública para afrontar y orientar soluciones concretas a los problemas ambientales.



Los **ecosistemas estratégicos**, aquellos de gran importancia biológica y los que son esenciales para el desarrollo y bienestar del país, presentan altos índices de deterioro. Adicionalmente, más del 30% de la **cobertura forestal** silvestre del país ha sido destruida, con el consecuente declive de la **biodiversidad**. Durante los últimos 25 años, la tasa de deforestación anual ha oscilado entre 300.000 y 600.000 has/año, y la cobertura forestal ha disminuido a 48 millones de hectáreas (Figura 2). En los últimos seis años sólo se plantaron 94.000 has y en las últimas tres décadas dicha cifra alcanza apenas las 300.000 has.

FIGURA 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
MAPA DE BOSQUES



Fuente: IGAC, INDERENA,
CONIF; 1983

Elaboró: DNP -

DESCRIPCION LEYENDA			
BM	Bosque de mangle	Sg/a	Sabanas
Ba	Bosque sobre llanuras fluviales	BAa	Sabanas arbustivas sobre superficies onduladas
BA1	Bosque sobre terrazas antiguas y superficies planas	Vpa	Vegetación de páramos
BA2/A3	Bosque sobre superficies disectadas	Vpt	Vegetación de páramos
BAc	Bosque sobre colinas de la Amazonia	Wafi	Vegetación xerofítica
BC2	Bosque en terrazas disectadas y colinas	H1	Áreas pobres en vegetación natural
BC3-BO	Bosque sobre serranías y cordilleras	H2	Agricultura migratoria y colonización

A pesar de ser un país rico en **agua**, en el 14% del territorio nacional hay déficit: 5 millones de hectáreas están sometidas a inundaciones periódicas y el 23% de la población tiene dificultades, para acceder al suministro de agua potable para uso doméstico. El poco conocimiento sobre la cantidad y calidad de **agua subterránea**, es buena parte el causante de las bajas eficiencias en el uso del recurso, y en algunos casos de la sobreexplotación. El territorio nacional cuenta con más de 2.5 millones de hectáreas de **humedales** que se encuentran sometidos a fuertes alteraciones. La **pescas** en la cuenca del Río Magdalena ha presentado una tendencia descendente en los últimos veinte años. Aproximadamente el 45% de los **suelos** del territorio nacional se usan para fines diferentes a los de su vocación y por lo menos el 8.5% presentan erosión muy severa.

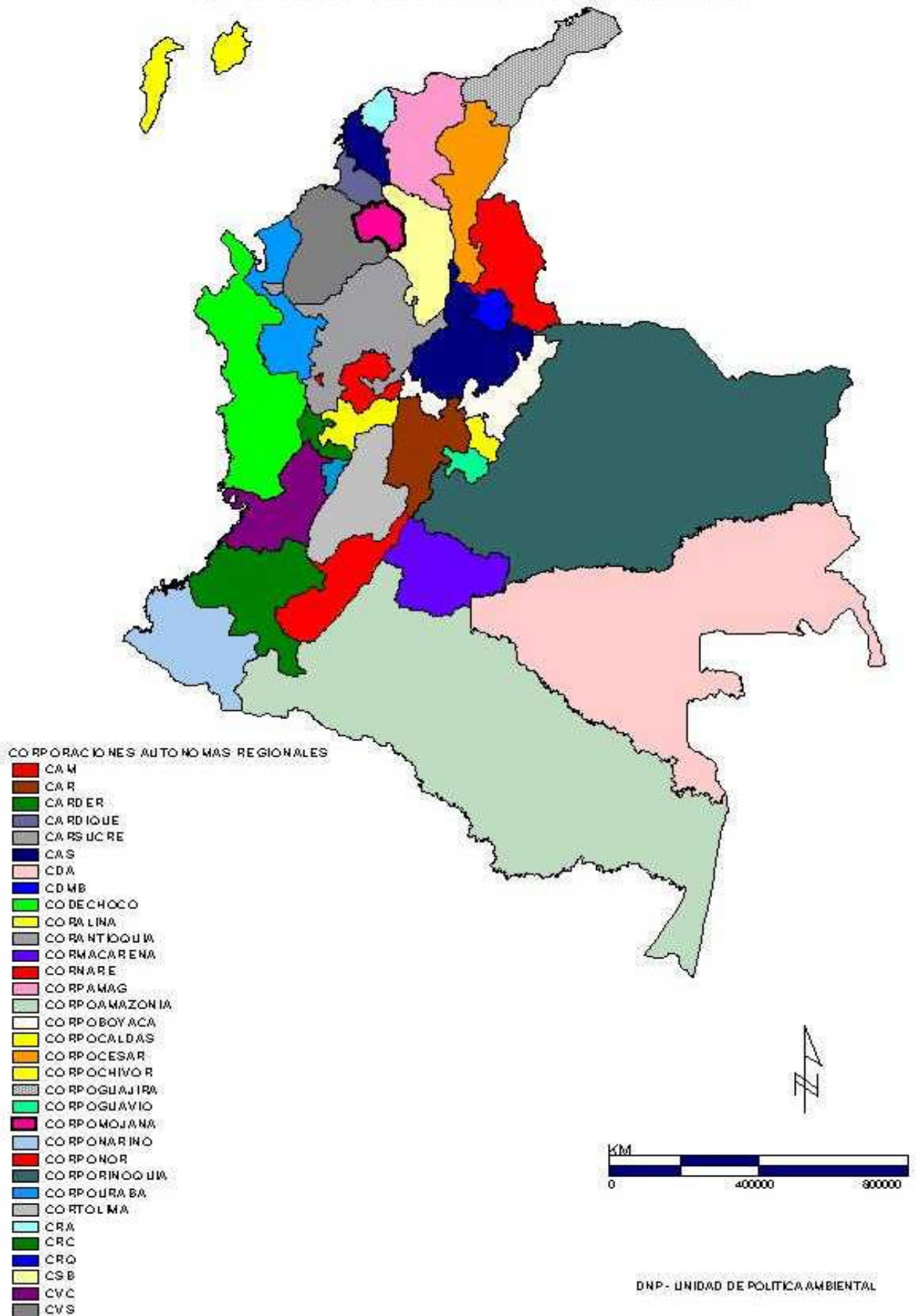
La estructura, tamaño y crecimiento de las ciudades crea grandes presiones sobre el entorno generando patrones de **desarrollo urbano** no sostenible, extremando condiciones de pobreza e insalubridad, deteriorando la calidad de vida, y llevando a la población a ocupar áreas de riesgo o de alto valor agrológico. La **calidad** de los cuerpos de **agua** cercanos a los centros urbanos se ha deteriorado significativamente en las últimas décadas, debido a los vertimientos incontrolados. El inadecuado **manejo y disposición final de basuras** y los residuos peligrosos contribuye a la proliferación de vectores de enfermedades que afectan la salud de los colombianos, en particular de los más pobres, residentes en zonas marginales urbanas. Menos del 5% de los municipios de Colombia tratan sus aguas residuales antes de descargarlas. En el **transporte** urbano, la situación en las grandes ciudades es dramática y afecta significativamente la calidad de vida de sus habitantes, debido particularmente a la contaminación atmosférica y el ruido. El mal uso, la pérdida y el deterioro del **espacio público urbano** también inciden negativamente sobre la calidad de vida. En materia **poblacional** persisten procesos de migración y desplazamiento que generan asentamientos con altos costos ambientales que afectan a grupos especialmente vulnerables.

Como respuesta a la situación descrita se ha iniciado un proceso de estructuración institucional y legal basado en las disposiciones de la Constitución, de la Ley 99 de 1993 y de la Ley 152 de 1994. La Constitución señaló los principales deberes ambientales a cargo del Estado, que le determinan un marco de acción¹. Se debe resaltar el avance jurídico e institucional que representa para el país la promulgación de la Ley 99 de 1993, que estructuró el marco jurídico, financiero e institucional para una gestión ambiental efectiva y eficiente; estableció el Ministerio del Medio Ambiente, ordenó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- con 44 instituciones

¹ Entre dichos deberes sobresalen: planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; y la protección de la diversidad e integridad del ambiente.

gubernamentales especializadas y concedió múltiples facultades al Gobierno Nacional para su reglamentación (Figura 3).

Figura No. 3
CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES



II. POLITICA AMBIENTAL

A. Objetivos

La política ambiental se adelantará teniendo como fundamento el desarrollo humano sostenible, con cinco objetivos básicos: (1) promover una nueva cultura del desarrollo, (2) mejorar la calidad de vida, (3) promover una producción limpia, (4) desarrollar una gestión ambiental sostenible y (5) orientar comportamiento poblacionales.

La búsqueda de una **Nueva cultura del Desarrollo**, cuya meta sea el bienestar de la población, en condiciones de equidad y armonía con el ambiente, debe integrar la formación de valores sobre la conservación de los recursos naturales, la calidad del entorno, el comportamiento poblacional, la participación ciudadana y las tecnologías de producción, sobre la base de la equidad presente intergeneracional.

El mejoramiento de la **calidad de vida**, a través de la solución a los problemas ambientales que afectan a la población, en especial a los grupos más desprotegidos, contribuye a la equidad y a la mejor distribución de los beneficios del crecimiento y el desarrollo. En este marco se reconoce el papel estratégico de la mujer, el papel estratégico de la mujer, el joven y el niño como gestores y beneficiarios del desarrollo humano sostenible.

La promoción de una **producción limpia** conducirá a un cambio tecnológico que permita reorientar las tendencias no sostenibles de la producción, la optimización de procesos productivos y los sistemas de gestión ambiental. También buscará contribuir a la generación de empleo en procesos ambientalmente sostenibles y en el nuevo mercado de bienes y servicios ambientales.

El desarrollo de una **Gestión Ambiental Sostenible** debe permitir aumentar la renovabilidad del capital natural, prevenir el deterioro ambiental de los ecosistemas de mayor valor por sus servicios ecológicos indispensables para el desarrollo nacional, proteger la biodiversidad y la diversidad cultural, y fortalecer y consolidar la presencia internacional del país de acuerdo con las prioridades e intereses nacionales.

La formulación de una **Política Poblacional Sostenible** incidirá sobre las tendencias de las migraciones y asentamientos humanos que fortalezca la incorporación de la dimensión poblacional en los procesos de planificación.

B. Estrategias

El creciente deterioro del medio ambiente en Colombia exige una intervención activa y efectiva del Estado, apoyada por la acción comprometida de la sociedad civil y los sectores productivos, que garantice el derecho de todos a un medio ambiente sano y la incorporación de los costos ambientales del desarrollo, bajo los principios de reconocer los costos de la protección y la contaminación. La política ambiental se desarrollará a través de las estrategias de educación, concertación para el aumento del capital social, gradualidad, políticas nacionales y gestión descentralizada, participación ciudadana, y apoyo científico y tecnológico.

La formación de valores ambientales y la **educación** serán la base para la construcción de una nueva cultura ciudadana. Para ello, se introducirán contenidos ambientales en la educación formal y no formal, con el fin de crear conciencia social sobre los deberes y derechos frente al desarrollo humano sostenible.

Para que el plan conduzca a un incremento del capital social, se hace necesario incorporar, mediante **la concertación**, la variable ambiental en las políticas, programas y proyectos de todos los sectores del Estado y la sociedad, y crear y fortalecer los espacios de diálogo y análisis con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de consumidores, el sector productivo, y las diversas instancias e instituciones públicas, creados por la ley 99 y en particular el Consejo Nacional Ambiental.

El reconocimiento de la magnitud de los problemas ambientales y del carácter de largo plazo de su atención, requieren la formulación de políticas a largo plazo y hacen de la **gradualidad** una estrategia indispensable para poner en marcha las acciones asociadas con las políticas y programas propuestos. El carácter integral de la temática ambiental hace que su manejo requiera de la formulación de **políticas nacionales**. Adicionalmente, a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, definidos por la ley 99 de 1993, se tendrán en cuenta los de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario de la misma ley, en lo concerniente al ejercicio de las competencias ambientales que trasciendan los límites político-administrativos. Por lo tanto, el Ministerio del Medio Ambiente, como entidad rectora del Sistema Nacional Ambiental (SINA), deberá formular las políticas, normas, criterios, estrategias y programas que respondan a esta visión. Las Corporaciones, las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y los entes territoriales desarrollarán y ejecutarán políticas regionales y locales específicas, en el marco de las políticas nacionales. En las relaciones entre las distintas

autoridades ambientales se aplicarán los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La **participación** permitirá la adopción de las responsabilidades y valores ambientales, la congestión y el control social en la evaluación de la gestión por parte de los diversos estamentos de la sociedad civil, particularmente de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias. El Gobierno fortalecerá mecanismos como las **audiencias públicas**, la intervención en los procesos administrativos en trámite, el derecho de petición de información, las acciones populares y de cumplimiento y la consulta previa con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y, de conformidad con la ley, las comunidades indígenas y negras para adoptar decisiones ambientales que incidan en sus territorios.

La política se basará en el conocimiento y comprensión del funcionamiento de los ecosistemas, de los aspectos sociales y poblacionales y de los impactos ambientales de la acción humana sobre el medio. Se conformará una **base científica y tecnológica** aportada principalmente por los institutos de investigación creados por la Ley 99 y otras entidades de investigación, en coordinación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. El Ministerio del Medio Ambiente y sus institutos de investigación fomentarán el derecho y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre manejo ambiental de las culturas indígenas y demás grupos étnicos.

Adicionalmente, el Estado cuenta con cinco formas básicas de intervención: instrumentos económicos, instrumentos jurídicos, regulación directa, mecanismos administrativos, e inversiones adelantadas para conservación y restauración de los recursos naturales renovables. El gobierno dará prioridad al uso de instrumentos económicos.

La estrategia más eficiente para orientar los sistemas de producción y los patrones de consumo por caminos ambientalmente sostenibles es la modificación de estructuras de precios que permita la asignación de un adecuado valor económico a los recursos naturales, y la consecuente inclusión de ese valor en los costos de los bienes y servicios. La aplicación de **instrumentos económicos** se utilizará como una **estrategia fundamental** para estimular a los usuarios de los recursos naturales a cumplir con las normas ambientales, y se dirigirán a modificar sus patrones de consumo, inducir la adopción de procesos y el consumo de bienes producidos mediante “tecnologías limpias”. Se dará **énfasis** a la aplicación de **tasas retributivas y compensatorias y tasas por uso de los recursos naturales**. De manera complementaria se establecerán incentivos económicos para quienes contribuyan al aumento del capital social, conserven el entorno, hagan uso eficiente de los recursos naturales y eviten la producción de sustancias contaminantes. Las

Corporaciones podrán reglamentar que un porcentaje de las tasas por uso de agua se otorgue en beneficio de las personas naturales y jurídicas que mediante la conservación garanticen la renovabilidad del recurso hídrico.

Los municipios podrán establecer en su jurisdicción otro tipo de incentivos para este fin, tales como la reducción del impuesto predial como estímulo a la conservación.

Con el fin de adecuar la legislación ambiental a las nuevas realidades del país y asegurar su eficacia, se reformará parcialmente el Código de Recursos Naturales y otras legislaciones relacionadas². En el desarrollo de **los instrumentos jurídicos** se propondrá porque éstos son simples y transparentes, entendibles por todos los ciudadanos, estables en el tiempo, de aplicación gradual y se ajustan a las realidades económicas, sociales y ambientales del país. También se promoverá la formulación de políticas basadas en la concertación, la conciliación y la resolución de conflictos ambientales.

Una de las estrategias fundamentales para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental es el fortalecimiento de **los mecanismos de regulación directa**, mediante el establecimiento de estándares tecnológicos, de calidad ambiental y concertación de residuos.

Los **mecanismos administrativos** son aquellos que, como las licencias ambientales, el diagnóstico ambiental de alternativas y los permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, constituyen herramientas básicas para la gestión ambiental. En el otorgamiento de las licencias se propenderá porque el proceso se adelante de una manera ágil y transparente, al mismo tiempo que se ejerza un estricto control de calidad a los estudios de impacto ambiental. Asimismo, se adecuarán los procedimientos internos de las autoridades ambientales para hacer un seguimiento y monitoreo a los planes de manejo ambiental, de manera que las licencias ambientales cumplan cabalmente su función de asegurar que los proyectos de desarrollo se establezcan las medidas necesarias para mitigar y prevenir los impactos ambientales negativos y mejorar la calidad de vida de la gente.

III. AREAS DE ACCION Y PROGRAMAS

Para avanzar hacia el desarrollo humano sostenible se llevará a cabo un Plan orientado a solucionar los principales problemas ambientales, a prevenir el deterioro de los ecosistemas de mayor valor estratégico y a construir las bases de una nueva cultura del desarrollo para lograr un

² Artículo 112 de la Ley 99 de 1993.

cambio en el largo plazo. Las acciones se agrupan en dos frentes; acciones de mejoramiento ambiental y acciones instrumentales.

A Acciones para el mejoramiento ambiental

Los programas y acciones que se emprenderán para el mejoramiento ambiental son: (1) Protección de Ecosistemas Estratégicos, (2) Mejor Agua. (3) Mares Limpios y Costas Limpias, (4) Más Bosques, (5) Mejores Ciudades y Poblaciones, (6) Política Poblaciones y (7) Producción Limpia.

1. Protección de Ecosistemas Estratégicos

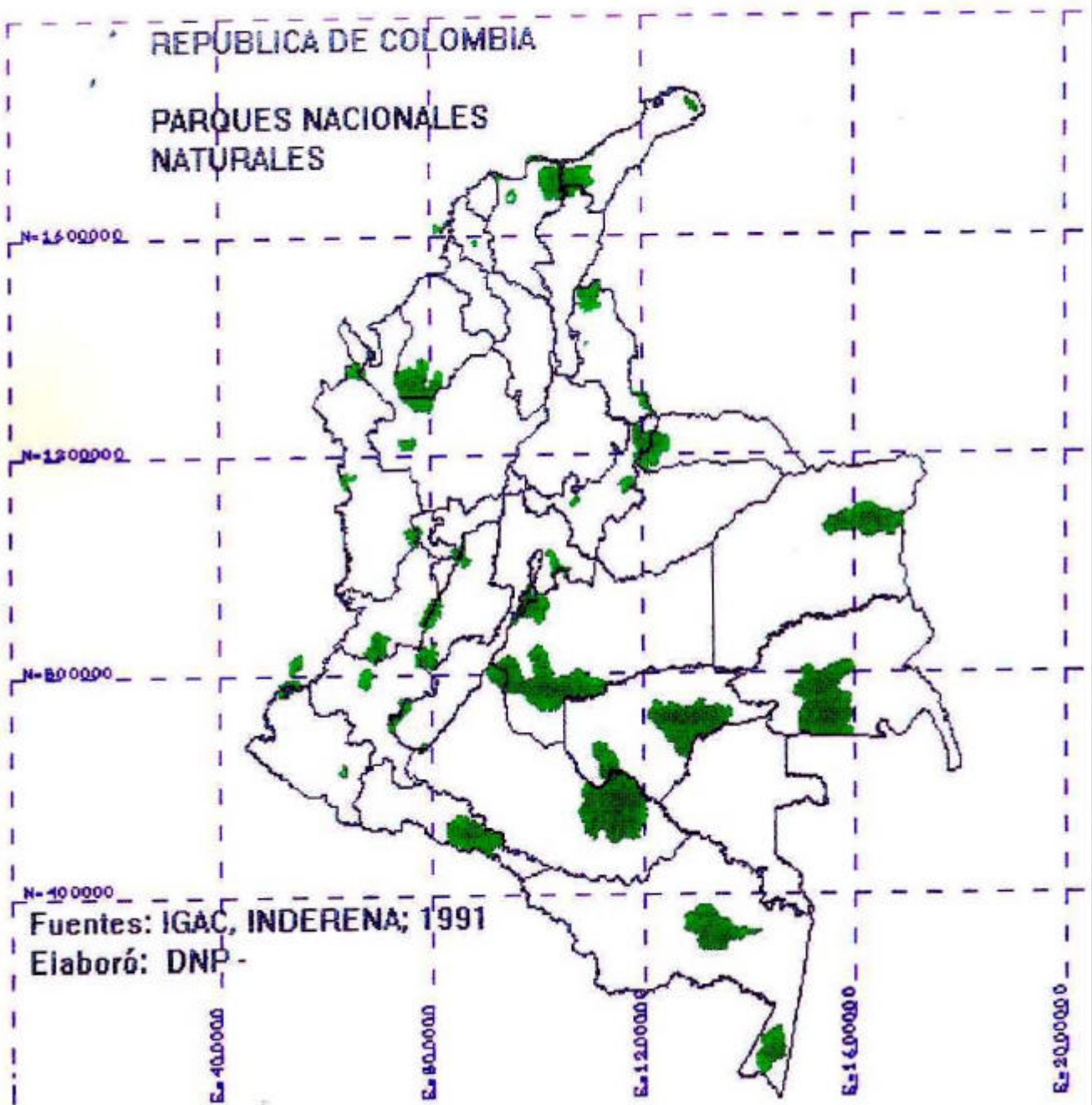
El objetivo de este programa es proteger los ecosistemas estratégicos que garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país, de manera que se contribuya a promover el desarrollo económico y social, prevenir catástrofes y garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y cultural. La meta de este programa será continuar los proyectos que se ejecutan al respecto, adelantar las investigaciones necesarias para la identificación y caracterización de estos ecosistemas y áreas de alto riesgo, e iniciar su adecuado manejo.

En cuanto a las áreas de Manejo Especial y Reservas Forestales se concertarán acciones para su adecuada conservación y manejo para el mantenimiento de su riqueza biológica y cultural, como por ejemplo en el Amazonas, la Sierra de la Macarena, la Sierra Nevada de Santa Marta y el Chocó Biogeográfico. Se avanzará en la consolidación del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante su diagnóstico, categorización y el saneamiento de sus áreas (Figura 4). El Ministerio del Medio Ambiente, conjuntamente con el INCORA, adelantará acciones de saneamiento de los títulos de tierras en áreas de resguardos indígenas, especialmente aquéllos que se encuentren superpuestos con áreas del Sistema de Parques Nacionales. Se formularán planes de manejo manteniendo un criterio nacional, y se reglamentarán y ordenarán las zonas de amortiguación; y se vinculará a la sociedad, particularmente las organizaciones no gubernamentales, en las labores de conservación y desarrollo sostenible de las zonas de influencia del Sistema de Parques.

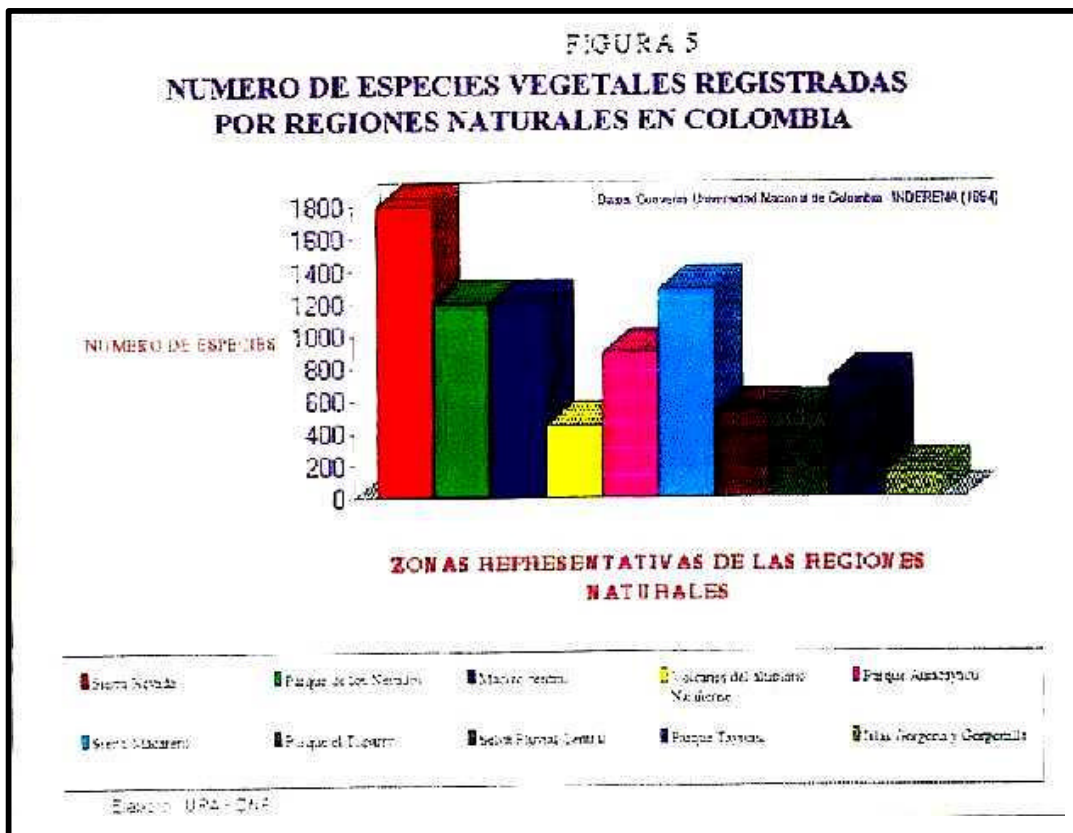
Se apoyarán las actividades de investigación de la flora y fauna silvestre y de la biodiversidad, encaminadas a la formulación de planes de manejo y políticas de conservación. Se

propenderá por el desarrollo y consolidación de las pequeñas y medianas industrias relacionadas con la conservación, tales como la zootecnia y la piscicultura. Se promoverá la conservación de especies vegetales in-situ utilizadas como materia prima, y especialmente aquellas que están amenazadas o se encuentran en vías de extinción (Figura 5). En este sentido, se actualizará el inventario de especies amenazadas contenidas en la Convención Internacional del Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (CITES).

FIGURA 4



Se fortalecerán los programas dirigidos a detener el comercio ilegal de especies de flora, maderas y fauna, mediante mecanismos coercitivos de control y vigilancia y otros instrumentos complementarios.



El Gobierno incentivará la conformación de redes de reservas privadas y públicas que apoyen la conservación de ecosistemas estratégicos mediante sistemas de administración a cargo de organizaciones no gubernamentales. Se dará especial prioridad a las actividades que propendan por la conservación y el desarrollo sostenible. A través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se fomentará la investigación en biotecnología y el aprovechamiento de la biodiversidad. Se reglamentarán el acceso de los recursos genéticos derivados de la biodiversidad y la propiedad intelectual de sus desarrollos de acuerdo con las decisiones adoptadas en la Primera Conferencia de las partes del Convenio de Biodiversidad.

La Corporación del Río Grande de la Magdalena, en asocio con el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones localizadas en la Cuenca del Río, coordinará la formulación de un plan de manejo del Río Magdalena con el fin de conservar y mejorar los servicios que éste presta, mantener la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, posibilitar la disponibilidad del recurso ictiológico y de los demás recursos naturales de la cuenca.

El Ministerio de Gobierno y el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, con la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente y las entidades del SINA, fortalecerán el Programa Nacional de Prevención de Desastres mediante la indentificación de riesgos, la formulación y puesta en marcha de medidas de control y la zonificación del uso del suelo, de tal manera que se prevengan o mitiguen las amenazas naturales y se disminuya la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

2 Mejor Agua

Con este programa se busca mantener la productividad de los sistemas hídricos, mejorar la eficiencia en el uso del agua, disminuyendo su desperdicio y contaminación, y proteger las cuencas, acuíferos y humedales. El Ministerio del Medio Ambiente, a través del IDEAM, formulará y promoverá una Doctrina de Manejo del Agua, orientada a modernizar el manejo del recurso y la administración de las concesiones correspondientes.

El Gobierno armonizará la legislación en materia de ordenamiento, oferta y calidad del agua y en colaboración con las Corporaciones y los entes territoriales, formulará y desarrollará programas para la conservación y recuperación de zonas de regulación de aguas y microcuencas que abastecen acueductos municipales . Se crearán instrumentos económicos y jurídicos para la conservación de las zonas de producción de agua, tales como páramos y subpáramos. El Gobierno impulsará el adecuado **manejo de cuencas** que cubren aproximadamente 300.000 has., con repercusión en más de 2 millones de has.

Las Corporaciones promoverán el uso de tecnologías apropiadas para el saneamiento básico ambientalmente idóneas, igualmente, los municipios adelantarán las acciones de control y tratamiento de sus aguas residuales. El Ministerio del Medio Ambiente y las entidades que conforman el SINA, incluidas las entidades territoriales, iniciarán un proceso de reducción gradual de la contaminación hídrica en las cuencas de los ríos Magdalena, Cauca y Meta, mediante el respaldo a proyectos de saneamiento ambiental en los principales centros urbanos y poblaciones que vierten sus desechos a estas corrientes. La Corporación del Río Grande la Magdalena coordinará acciones con las Corporaciones y entidades territoriales localizadas en la cuenca, que cofinanciarán el plan de manejo integral del río Magdalena.

Se hará un diagnóstico y ordenamiento con el fin de determinar y mantener la calidad y cantidad de los principales acuíferos del país y se pondrá en marcha un plan de manejo de aguas

subterráneas. Se recuperarán y protegerán los **humedales** más importantes. Se desarrollarán proyectos encaminados a modelar la dinámica de las cuencas que presenten problemas o conflictos de uso, en zonas inundables y zonas de déficit. Se reglamentarán las tasas por uso de agua y contaminación.

3 Mares Limpios y Costas Limpias

El programa Mares Limpios y Costas Limpias, ejecutado a través de las entidades del SINA, en particular INVEMAR, las Corporaciones, la Armada Nacional, la Comisión Nacional de Oceanografía, el Instituto Alexander Von Humboldt, el IDEAM, la DIMAR y otros centros de investigación, llevará a cabo acciones de protección, recuperación y mejoramiento ambiental en las zonas costeras y en los terminales marítimos más contaminados.

Como soporte, se iniciarán las investigaciones necesarias para el monitoreo de los fenómenos marinos y costeros. Se diseñará y pondrá en marcha un plan de investigaciones marinas y se elaborará un sistema de indicadores de la calidad ambiental y del estado de los recursos hidrobiológicos. En la reglamentación que se expida para el recurso agua, se tendrán en cuenta específicamente los aspectos relacionados con la fijación de parámetros permisibles de los vertimientos en cuencas de agua salobre. Dado que los ecosistemas de manglar y coral son básicos para la reproducción pesquera y hábitat de alevinos, se apoyará su recuperación. El Ministerio del Medio Ambiente y el DNP, gestionarán un crédito internacional, para un proyecto de manejo ambiental de la zona de influencia del Canal del Dique.

4 Más bosques

Los objetivos de este programa son proteger el bosque natural, incluyendo su fauna, incrementar su uso múltiple, fortalecer la capacidad técnica, administrativa y de control de las autoridades forestales. Reformar el actual régimen de permisos y concesiones y aumentar los índices de reforestación del bosque protector y productor-protector.

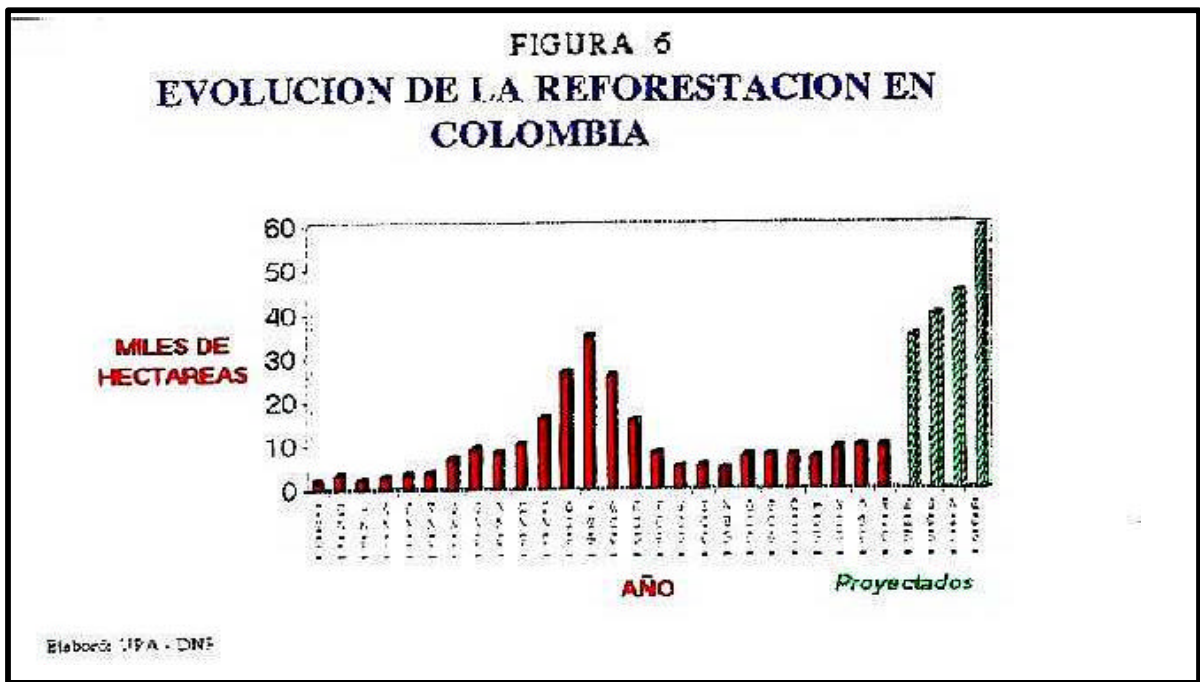
Se definirá una política de desarrollo forestal con base en los siguientes principios: hacer que el Estado capte un mayor porcentaje de las rentas que corresponden al valor en pie del recurso; corregir su subvaloración incluyendo los servicios ambientales que el bosque presta; eliminar los incentivos a la ineficiencia y los desperdicios ocasionados en los procesos de extracción y procesamiento, y promover los incentivos directos a la reforestación. Para el control de la deforestación se promoverá la sustitución de la leña por combustibles como el gas natural,

briquetas de carbón y otras energías no convencionales. El control de la deforestación causada por la colonización se enfrentará con políticas de restricción a la expansión de la forma agrícola y de incentivo al uso de tierras agropecuarias actualmente inexploradas.

Se estudiarán nuevos esquemas de administración de los bosques. El Ministerio del Medio Ambiente expedirá un estatuto forestal único, con el fin de unificar los trámites, requisitos y obligaciones de los titulares de permisos o concesiones forestales. Se establecerán nuevos esquemas de permisos y concesiones para el aprovechamiento del bosque natural. Asimismo, se reglamentarán las tasas de aprovechamiento forestal, las cuales serán un instrumento económico para el manejo eficiente de los bosques y reducirán la necesidad futura de otorgar incentivos directos a la reforestación. Las Corporaciones promoverán programas tendientes a aumentar el aprovechamiento de productos secundarios del bosque.

Se fortalecerá la capacidad de las autoridades forestales, y se apoyará a CONIF y las entidades del Sistema de Ciencia y Tecnología, en la investigación para aprovechamiento, manejo integral y restauración del bosque natural y la reforestación con especies nativas. Se replantearán las políticas y el diseño de los programas de reforestación, con el fin de asegurar un adecuado mantenimiento de las semillas y especies, así como un mejor seguimiento de los programas. En los programas de reforestación, se privilegiará la participación y la contratación de las comunidades del área de influencia. Se dará prioridad al estímulo de plantaciones forestales o bosques plantados y al manejo y conservación de bosques naturales (figura 6). Durante este cuatrienio, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, FINAGRO y las Corporaciones, asignará inversiones para impulsar la reforestación de 160.000 hectáreas en plantaciones de carácter productor-protector, mediante el Certificado de Incentivo Forestal³. De igual manera, se plantarán como mínimo 40.000 hectáreas de bosques de carácter protector, para lo cual el Gobierno Nacional establecerá en las Corporaciones y entidades ambientales de grandes centros urbanos un esquema de cofinanciación de dichos programas de manera que por cada \$1.5 pesos invertidos por éstas, la nación aportará un peso. El Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones apoyarán y capacitarán a las entidades territoriales, las Fuerzas Armadas y las entidades de socorro para el control de incendios forestales.

³ La distribución de inversiones por \$54.480 millones provenientes del Certificado de Incentivo Forestal se hará con base en lo señalado en el CONPES No. 2741, aprobado el 2 de noviembre de 1994.



5. Mejores Ciudades y Poblaciones

El objetivo del Programa **Mejores Ciudades y Poblaciones** es mejorar la calidad de vida y la salud de los colombianos que habitan los centros urbanos, disminuyendo la contaminación, racionalización el transporte y recuperando espacios públicos. Parte fundamental de este propósito es la puesta en marcha de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos. Para el efecto el DNP y el Ministerio del Medio Ambiente gestionarán un crédito ante la banca multilateral.

El Ministerio del Medio Ambiente orientará a los municipios mediante la divulgación masiva de información, en la definición de políticas integrales e incentivos económicos y jurídicos para la puesta en marcha de programas de transporte urbano sostenible, y apoyará en concertación con las autoridades locales y la sociedad civil, la ejecución de planes y Acción Ambiental y Agendas Ambientales Urbanas para grandes ciudades y otros centros urbanos. Se fomentará la ejecución de los programas de sustitución y masificación de combustibles menos contaminantes y se pondrá en marcha un programa de incentivos económicos para el control de la contaminación, con tasas retributivas y compensatorias.

El Gobierno Nacional cofinanciará proyectos de saneamiento que incluyan el manejo de residuos tóxicos y patógenos. En esta dirección, promoverá y avalará los proyectos de saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los municipios que demuestren soluciones

técnicas integrales a los problemas de contaminación y en los cuales se demuestren esfuerzos de financiación con tarifas para la construcción de los sistemas correspondientes.

Se establecerán, controlarán y monitorearán los estándares mínimos de calidad para manejo de residuos sólidos y peligrosos, emisiones atmosféricas, ruido y vertimiento de aguas residuales. Se promoverá un programa nacional de manejo de residuos sólidos y reciclaje, que comprometa la participación de los municipios, el sector productivo y la sociedad civil, involucrando soluciones para toda la cadena de producción, distribución y disposición final de basuras, incluyendo rellenos sanitarios y sistemas para el manejo de residuos peligrosos. Se respaldarán las “Empresas Comunitarias de Aseo y Reciclaje” en los programas de recolección y reciclaje de basuras . Para el **Control de la Contaminación Sonora**, el Ministerio del Medio Ambiente adelantará una campaña masiva de educación para prevenir el ruido de los grandes centros urbanos.

Se fomentará el establecimiento de espacios públicos, recreativos y arborización adecuada en las ciudades. En las zonas de pobreza se promoverán acciones conjuntas con la Red de Solidaridad Social y el Ministerio de Desarrollo, para incorporar el componente ambiental en los planes de vivienda de interés social, entorno urbano y superación de pobreza. Se velará porque en los municipios se apliquen y se cumplan criterios de manejo ambiental exigidos en la reglamentación vigente, específicamente en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente sobre el control, manejo y disposición final de residuos de la construcción en espacios públicos.

Para el monitoreo de la gestión urbana se integrarán al Sistema de Información Ambiental, la Red Nacional de Laboratorios Ambientales y la Red de Calidad Ambiental.

6. Hacia una Política Poblacional

El Gobierno Nacional adelantará acciones de coordinación interinstitucional para avanzar en la constitución de una política de población sostenible que incida sobre las tendencias de las migraciones y asentamientos humanos. Se desarrollará un programa de fortalecimiento de la dimensión poblacional en los procesos de planificación mediante la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Población, con la participación de las entidades relacionadas.

El Ministerio del Medio Ambiente formulará y ejecutará un Plan de Investigaciones en Población y Asentamiento Humanos, donde se definirán líneas y temas prioritarios que incidan en la reorientación de los flujos

migratorios procurando equilibrios regionales, con respuestas a grupos desplazados y a grupos atraídos por polos de desarrollo. Con el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Medio Ambiente formulará y establecerá políticas de control de la colonización que incentiven el uso intensivo de tierras actualmente no utilizadas en todo su potencial y a la vez desestimen la expansión de la frontera agrícola. Complementariamente se impulsarán las reservas campesinas y las reservas privadas establecidas en la ley 160 de 1994, como una forma de reorientar, los frentes de colonización que se dirigen hacia áreas de alta fragilidad ecológica y ambiental. Se incorporará la participación activa de las organizaciones no gubernamentales.

El DANE fortalecerá el Sistema de Información en Población que incluya información censal, estadísticas vitales, indicadores demográficos intercensales e indicadores líderes sociales. El Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Medio Ambiente, formularán conjuntamente políticas sobre procesos de colonización. El Ministerio del Medio Ambiente definirá criterios para que los estudios ambientales incluyan el impacto sobre la población y sus condiciones socioeconómicas.

7. Hacia una Producción Limpia

El objetivo es introducir la dimensión ambiental en los sectores productivos y reorientados hacia formas de gestión y uso de tecnologías ambientales sana, que aumenten la eficiencia en el uso de recursos energéticos e hídricos, sustituyan insumos, optimicen procesos o modifiquen productos y reduzcan la producción de desperdicios.

La política de producción limpia para el sector energético se dirigirá principalmente a fomentar el uso de energéticos más limpios como el gas, al manejo de la demanda final de energía mediante el aumento en la eficiencia energética, y al fomento de fuentes no convencionales, como las briquetas de carbón y la leña procedente de bosques dendroenergéticos, sistemas a base de energía solar eólica, siempre y cuando sean viables económica y ambientalmente. En la generación de energía eléctrica, se dará prioridad al control de las emisiones atmosféricas y manejo de residuos sólidos de las plantas termoeléctricas y a la reforestación de las cuencas aportantes a proyectos hidroeléctricos.

El Ministerio de Minas y Energía promoverá programas ambientales en el sector de hidrocarburos y gas, por lo cual reestructurará y fortalecerá los programas que actualmente adelanta, buscando reducir los impactos ambientales en la exploración, producción, transporte, refinación y distribución de combustibles. Ecopetrol ejecutará de manera prioritaria los proyectos de control de contaminación de aguas subterráneas. La optimización del sistema de tratamiento de las aguas residuales. El Gobierno también asegurará, mediante la ejecución de auditorías ambientales periódicas, que sus Compañías Asociadas cumplan con las normas nacionales de protección ambiental y con los requerimientos ambientales de los contratos de Asociación. El Ministerio del Medio Ambiente y Ecopetrol formularán el Plan Nacional de Control de Derrames de Hidrocarburos.

La política para el **sector minero** se dirigirá a disminuir los impactos ambientales actuales de la minería localizada en las áreas más críticas. Con la colaboración del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Medio Ambiente formulará un diagnóstico ambiental nacional y un plan de ordenamiento ambiental de la actividad minera, con énfasis en la pequeña y mediana minería. Para ello, se estimularán procesos de reconversión tecnológica en la

mediana minería y se pondrá en marcha un programa interinstitucional de asistencia técnica y de educación ambiental para la pequeña minería que será ejecutado por las Corporaciones. El Ministerio de Minas y energía y sus entidades adscritas, conjuntamente con el Ministerio del Medio Ambiente definirá la situación legal, de índole ambiental, de las actuales explotaciones mineras. Se tendrán en cuenta las condiciones y alternativas socioeconómicas de la población comprometida para establecer un Plan de Control que sea efectivo en su aplicación y equitativo, particularmente con las pequeñas explotaciones mineras. Con base en ello, las autoridades ambientales competentes aplicarán las medidas correctivas o coercitivas a que haya lugar, solicitando el apoyo de la fuerza pública cuando sea conveniente. En las explotaciones mineras a cielo abierto se exigirá la restauración morfológica y ambiental del suelo intervenido con la explotación, a cargo del concesionario o beneficiario del título minero.

El Ministerio del Medio Ambiente prestará especial apoyo a las áreas que requieren atención inmediata y al manejo, regulación y control ambiental de la pequeña y mediana minería de oro, carbón, calizas, piedras preciosas y materiales de arrastre. Para ello, se estimularán procesos de reconversión tecnológica en la mediana minería y se pondrá en marcha un programa interinstitucional de asistencia técnica y de educación ambientales para la pequeña minería que será ejecutado por la Corporaciones y el Ministerio de Minas y Energía a través de sus entidades vinculadas y adscritas, así como por las regionales y delegaciones mineras.

El Ministerio del Medio Ambiente, conjuntamente con el Ministerio de Minas y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, adelantarán los estudios necesarios para identificar las áreas compatibles con la actividad minera de la Sabana de Bogotá, que permitan definir un marco regulatorio en esta materia. Estas entidades expedirán un Plan de Ordenamiento Ambiental para la Sabana de Bogotá que contemple el ordenamiento de las industrias extractivas.

La política de producción limpia en el **sector transporte** se dirigirá a incentivar la utilización de combustibles más limpios y de sistemas de control de la contaminación atmosférica. El Ministerio del Medio Ambiente colaborará con las autoridades municipales y nacionales responsables del tránsito y transporte, en la formulación de políticas de transporte urbano que disminuyan los efectos contaminantes e incentive el uso de sistemas de transporte masivo. Se continuará con los programas de reformulación de la gasolina con aditivos oxigenados y se llevarán a cabo estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental sobre desulfurización de la gasolina, con miras a garantizar el uso de convertidores. En la formulación y ejecución de obras de infraestructura física, tales como la red vial ferroviaria, puertos marítimos y fluviales se adelantarán acciones para escoger alternativas adecuadas, desde el punto de vista ambiental, y se ejecutarán inversiones para mitigar los impactos ambientales y minimizar riesgos de deslizamientos y accidentes. En tal sentido, el Instituto Nacional de Vías creará una Unidad Ambiental.

En el **sector industrial** la gestión ambiental se dirigirá al establecimiento de instrumentos que promuevan la reconversión industrial y la optimización de prácticas productivas con miras a obtener procesos eficientes que minimicen la generación de residuos y descargas. En esta dirección, el Gobierno estimulará la importación y la transferencia de tecnologías limpias y las exenciones tributarias establecidas en la Ley.

El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará los estándares ambientales y dará prioridad al diseño y aplicación de tasas retributivas y compensatorias y tasas por el uso de agua con el fin de controlar las emisiones y

descargas generadas por las industrias. Las Corporaciones y las autoridades ambientales de las grandes ciudades atenderán los problemas ambientales generados por las industrias y fortalecerán su capacidad de controlar el cumplimiento de las normas ambientales relacionadas. Las Corporaciones deberán preparar planes de acción para identificar los principales problemas de contaminación de origen industrial en su región y propondrán planes de control ambiental para reducir su impacto.

La política ambiental también estimulará la adopción en el sector manufacturero de códigos de conducta voluntarios para la protección ambiental ya promovidos en Colombia por gremios del sector privado. Los Ministerios del Medio Ambiente y de Desarrollo, en asocio con el sector privado establecerán centros de acopio de tecnologías limpias que prestarán servicios de asistencia e información técnica, y apoyo en la optimización de procesos industriales (particularmente a la pequeña y mediana industria). El Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones y las entidades de gestión ambiental municipal, con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, establecerán un programa para el montaje de “Empresas Comunitarias de aseo y reciclaje”. En las industrias en las cuales el Estado tenga participación accionaria mayoritaria, se propenderá por la producción de productos biodegradables y que no contengan sustancias tóxicas; ECOPETROL cerrará su planta de alquilos. En las compras del sector público dará prioridad a los productos sanos ambientalmente.

La política para el **sector agrícola** propenderá por mejorar la eficiencia ambiental de las prácticas, los procesos y las tecnologías agropecuarias. Se involucrarán consideraciones ambientales en las políticas de reforma agraria, adecuación de tierras, colonización y ampliación de la frontera agrícola. El Incentivo a la Capitalización Rural se utilizará para promover el uso de tecnologías de mecanización acordes con la conservación del suelo.

El Ministerio de Agricultura y sus Institutos promoverán la **investigación y desarrollo** del control biológico de plagas, de tecnologías ambientalmente sanas, y de prácticas que disminuyan el impacto ambiental. Se adelantará un programa para el control de la contaminación generada por fuentes puntuales, particularmente la producida por el sector pecuario y por el uso de pesticidas y fertilizantes en la agricultura. Conjuntamente el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Agricultura, el ICA y el Ministerio de Salud expedirán las reglamentaciones sobre distribución y uso de sustancias químicas o biológicas utilizadas en actividades agropecuarias, buscando prohibir el uso nacional de agroquímicos de alta toxicidad y mejorar el control sobre su uso. Se pondrán en marcha programas de educación ambiental a nivel masivo para promover el uso adecuado de estas sustancias. Se incluirán consideraciones ambientales en el Programa de Desarrollo Alternativo.

En el sector **pesquero**, el Ministerio del Medio Ambiente, de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, actualizará los cupos globales de pesca. El Ministerio del Medio Ambiente coordinará con el Instituto Nacional de Pesca (INPA) la optimización de la eficiencia del sistema de otorgamiento de permisos en la evaluación de las solicitudes y modalidades y la actualización de las tasas de aprovechamiento pesquero.

La política de producción limpia en el **sector de la salud** propenderá porque los centros hospitalarios, clínicas, centros y puestos de salud adelanten programas de manejo ambiental integral, particularmente de transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y patógenos. De manera complementaria, en los centros urbanos se promoverá un servicio especial de aseo de desechos hospitalarios.

La política para el **sector del turismo** se dirigirá a tres frentes básicos: el primero, a que los grandes proyectos y desarrollos turísticos, en particular los desarrollados en ecosistemas frágiles, aprovechen y mantengan adecuadamente los valores ambientales, buscando el mínimo impacto ambiental. El segundo, al desarrollo del Ecoturismo, para lo cual el Ministerio del Medio Ambiente y el ministerio de Desarrollo promoverán la realización de planes regionales de ordenamiento ambiental con fines turísticos y la implantación de proyectos piloto. El tercero, a que en los sitios de importancia turística y paisajística se emprendan proyectos especiales que atiendan de manera prioritaria aquellos problemas que puedan deteriorar la calidad del turismo. En los programas de Ecoturismo se velará por que no se vulneren las tradiciones y la cultura de las comunidades locales.

B. Acciones Instrumentales

Para alcanzar los objetivos establecidos se desarrollarán cinco acciones instrumentales: (1) educación y concientización ambiental, (2) fortalecimiento institucional, (3) producción y democratización de la información, (4) planificación y ordenamiento ambiental (5) la cooperación global.

1. Educación y Concientización Ambiental.

El objetivo del programa Educación y Concientización Ambiental es fortalecer los valores sociales acordes con el desarrollo humano sostenible, para la construcción de un nuevo ciudadano, mediante la formación y capacitación en temas ambientales, el apoyo a la participación ciudadana como forma fundamental de pedagogía y la puesta en marcha de programas culturales y educativos. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente incluirán los temas ambiental y poblacional en los centros de educación escolar y en los programas y contenidos educativos. El Ministerio de Educación, con la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente, las entidades territoriales y demás entidades del SINA, fortalecerán el Programa Nacional de Educación Ambiental mediante la capacitación de más de 5.000 docentes. Para cada región del país se desarrollará material didáctico adaptado a las tradiciones, cultura y características particulares de sus pobladores y su hábitat. Adicionalmente, se capacitarán 3.000 extensionistas. 1.650 profesionales funcionarios de las entidades del SINA y 800 alcaldes y representantes de la sociedad civil. Se reglamentará la prestación del Servicio Ambiental Obligatorio como apoyo a las acciones de control y vigilancia, en particular en tareas educativas y comunitarias⁴. Para ello, el Ministerio de Defensa, en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente, capacitarán a las Fuerzas Armadas en aspectos ambientales, Se realizarán campañas masivas de educación e información ambiental, se apoyarán Proyectos Ambientales Educativos del sector no gubernamental, y se trabajará en la producción de materiales de formación. Se utilizarán los medios masivos de comunicación para la divulgación de valores ambientales.

2. Fortalecimiento y Puesta en marcha del SINA

La meta general del programa de fortalecimiento y puesta en marcha del Sistema Nacional Ambiental SINA (Figura 7), es generar una cultura organizacional eficiente y comprometida, y poner en funcionamiento las 44 entidades creadas por la Ley 99 de 1993 (el Ministerio del Medio Ambiente, 5 centros de investigación, 34 Corporaciones y 4 entidades responsables de la gestión ambiental de los grandes centros urbanos del país) acorde con

la misión de propender por el logro de un desarrollo sostenible. El montaje y la consolidación del SINA se basarán en los principios de eficiencia, transparencia y flexibilidad, garantías para el buen servicio al ciudadano y al sector productivo.

Para alcanzar las metas sectoriales que apunten al logro de objetivos ambientales y poblacionales, el Ministerio del Medio Ambiente y sus entidades desarrollarán los mecanismos de coordinación, concertación y participación con las entidades públicas y privadas, los sectores económico-sociales y la sociedad civil. Las Corporaciones, las Unidades Ambientales urbanas y los institutos de investigación presentarán anualmente al Ministerio del Medio Ambiente planes de acción que serán acogidos, de acuerdo con su armonía con la política ambiental nacional, y serán evaluados sobre la base de indicadores de gestión que determine el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión Pública del DNP. El Ministerio de Defensa apoyará al Ministerio del Medio Ambiente, las autoridades municipales y locales en los programas y acciones de vigilancia y administración de los recursos naturales y de control de la contaminación ambiental.

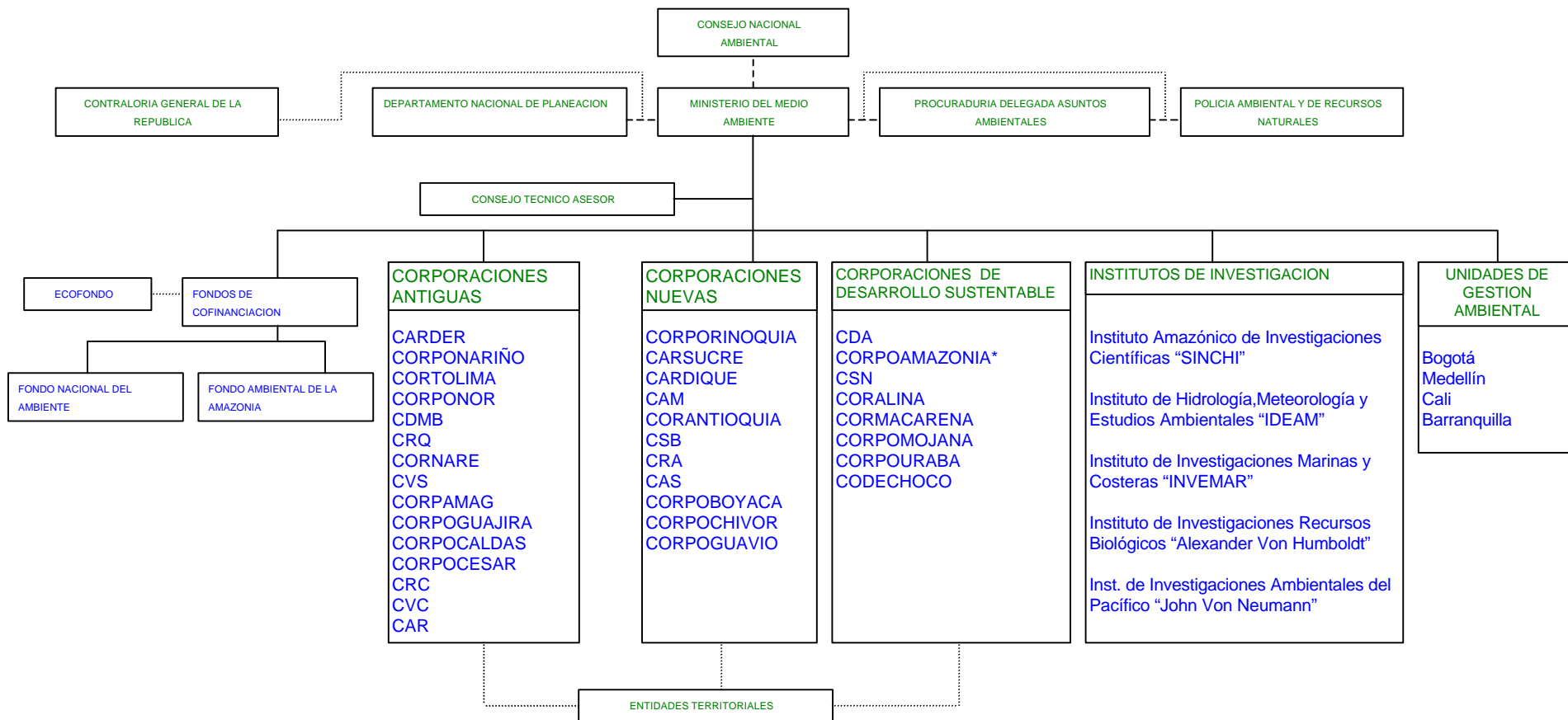
3. Sistema de Información e Investigación Ambiental

Se pondrá en funcionamiento el Sistema de Información e investigación Ambiental y Poblacional, como apoyo a las entidades del SINA y a la ciudadanía en general. Sus tareas prioritarias serán brindar información confiable sobre factores climáticos, hidrometeorológicos, ambientales y poblacionales. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) será el nodo del Sistema Nacional de Información Ambiental.

⁴ Artículos 102 de la Ley 99 de 1993.

Figura 7

ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (LEY 99 DE 1993)



* Corporación existente con anterioridad a la Ley 99.

Se pondrán en funcionamiento los institutos de investigación creados por la ley 99 de 1993. los cuales se ocuparán de la investigación sobre elementos biogeográficos del país, el conocimiento del patrimonio natural, el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y estudios de población natural, el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y estudios de población y medio ambiente. Estos institutos también adelantarán los estudios e investigaciones necesarios para alimentar el Sistema Nacional de Información Ambiental y generar información y metodologías para la planificación y la gestión ambiental. La investigación ambiental en las universidades, las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y los institutos de investigación especializados (IDEAM, Sinchi, Von Neuman, Von Humboldt e INVEMAR) será financiada fundamentalmente a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Se continuará trabajando en el desarrollo de indicadores de seguimiento sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, así como en la construcción de cuencas físicas de los recursos naturales.

4. Planificación y Ordenamiento Ambiental

La **Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio**, los estudios de impacto ambiental y el diagnóstico ambiental de alternativas serán instrumentos básicos para la toma de decisiones sobre la realización de proyectos y la utilización de los recursos naturales. El ordenamiento ambiental del territorio constituye un instrumento fundamental para la planificación y gestión ambiental nacional, regional y local. Se adecuarán las actuales categorías de protección de ecosistemas a las realidades del país y de sus regiones, haciéndolas más flexibles y mejor identificadas. El Ministerio del Medio Ambiente, el IDEAM, las Corporaciones y el IGAC, liderarán los procesos de desarrollo y consolidación de herramientas de ordenamiento ambiental del territorio.

Bajo las directrices del Ministerio del Medio Ambiente, a las Corporaciones les corresponderán coordinar, de manera participativa, la preparación de los planes, programas y proyectos ambientales, y especialmente asesorar a los departamentos, como distritos y municipios en los planes de desarrollo ambiental, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales. Como instrumentos de zonificación ambiental y protección de los bosques del litoral pacífico, se pondrá en marcha lo estipulado en la Ley 70 de 1993 relativo a la titulación de tierras a las comunidades negras.

El DNP incorporará en el Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de la Gestión pública el seguimiento de la gestión ambiental nacional. Tomando como base los resultados de

esta evaluación, el DNP y el Ministerio del Medio Ambiente, ajustarán periódicamente los lineamientos de política ambiental nacional contenidos en este documento.

5. Cooperación Global

Los objetivos del programa de cooperación global son consolidar la posición internacional del país en materia ambiental y aumentar su capacidad negociadora. La política internacional en materia ambiental se regirá por los principios consagrados en la Ley 99 y en particular por el principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas con respecto a los daños globales, el reconocimiento de las contribuciones y servicios ambientales prestados por Colombia a la comunidad internacional y el respeto a la soberanía nacional. En términos de población, Colombia tendrá como marco de política el Plan de Acción definido en la Conferencia Internacional de población y Desarrollo de El Cairo de 1994.

El Gobierno propondrá la ratificación de los Convenios de Cambio Climático y Basilea, al igual que la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal, Convenio relativo a la Asociación Interamericana de información para el Cambio Global (IAI) y Protocolo relativo a las Areas y Flora Silvestres especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe. El país estudiará la conveniencia de ratificar las Convenciones sobre Desertificación, RAMSAR (humedales) y Organización Mundial de Maderas Tropicales. Se promoverá la integración del tema ambiental en la agenda de negociación tanto a nivel regional como sub-regional.

La política ambiental propenderá porque el **comercio exterior** y el desarrollo sostenible se apoyen mutuamente. Así mismo se favorecerá la adopción de normas que permitan un manejo sostenible de los productos de exportación e importación, en relación con la salud y el impacto ambiental que éstos pudieran causar. Se rechazarán las medidas unilaterales de carácter ambiental en el campo comercial, y en particular aquellas relacionadas con los procesos de producción, ya que éstas deben darse en el marco de las negociaciones multilaterales y los tratados, y deberán promoverse a través de mecanismos de cooperación internacional. La puesta en marcha de la Unidad Especial contra el Neoproteccionismo será central en esta tarea. El Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio del Medio Ambiente promoverán a nivel subregional (G-3 y JUNAC) el establecimiento conjunto de medidas que permitan armonizar políticas y requisitos ambientales de manera concertada, con el fin de nivelar las desigualdades de competencia, originadas en los diferentes estándares o normas ambientales nacionales. El gobierno también

promoverá nuevas oportunidades comerciales que resulten de los nuevos mercados “verdes” a nivel mundial.

En materia de **cooperación internacional**, Colombia desarrollará una estrategia explícita de cooperación internacional para el medio ambiente que sea proactiva. Deberá promover la cooperación técnica y financiera internacional y fortalecer su capacidad negociadora ante los donantes en torno a la financiación en las siguientes áreas: fortalecimiento institucional, gestión ambiental urbana, control de la contaminación por fuentes fijas y móviles, eficiencia energética, manejo de desechos tóxicos y peligrosos, comercio y medio ambiente y población y desarrollo. Colombia también promoverá la transferencia de tecnologías ambientalmente idóneas en términos concesionales. El Gobierno dará énfasis al análisis de nuevas formas de cooperación internacional como es el caso de la “implementación conjunta”.⁴

IV FINANCIACION

La gestión ambiental para el cuatrienio se financiará con recursos del presupuesto nacional, crédito externo, cooperación técnica, rentas administradas y recursos propios de las entidades territoriales y de las Corporaciones Regionales (Figura 8). La inversión pública en gestión ambiental aumentará de un 0.1% del PIB en 1994 al 0.57% del PIB en 1998 (figura 9), para una inversión total en el cuatrienio de \$1.25 billones de 1994, de los cuales \$507 mil millones corresponden a recursos del presupuesto nacional y aproximadamente \$657 mil millones hacen parte de las rentas administradas de las Corporaciones y Entidades Territoriales.⁵

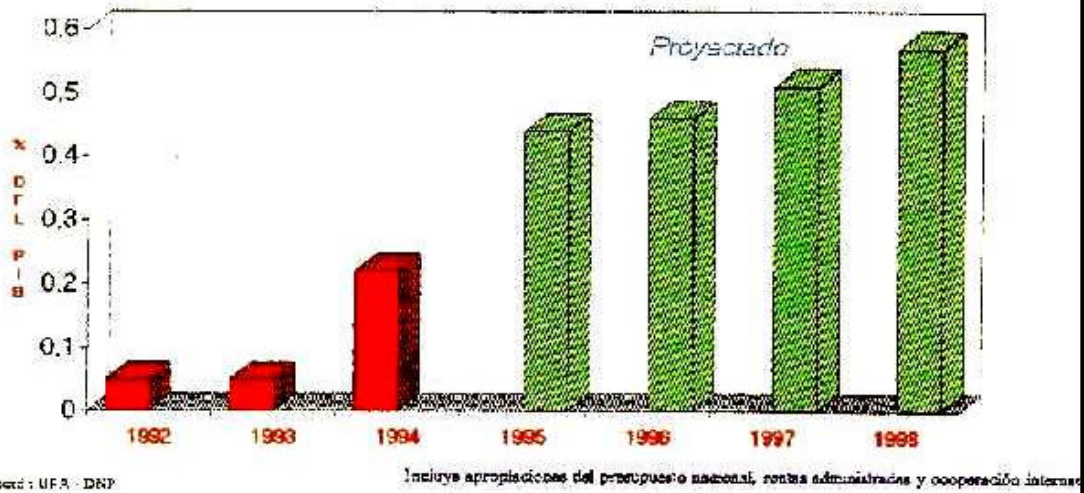
⁴ La implementación conjunta es un mecanismo financiero internacional mediante el cual un país industrializado financia proyectos como reforestación o eficiencia energética en un país en desarrollo, con el fin de cumplir con sus obligaciones de reducción de emisiones de gas carbónico y otros gases de invernadero.

⁵ Las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con recursos provenientes de un porcentaje al impuesto predial, transferencias del sector eléctrico, tasas retributivas y compensatorias, tasas por utilización de agua, un porcentaje del producto del impuesto de timbre a los vehículos, un porcentaje de las indemnizaciones impuestas en el ejercicio de las acciones populares, un porcentaje del valor de las multas como sanciones de carácter general en materia ambiental y otras tasas, multas, tarifas y participaciones. Los entes Territoriales y Autoridades de las Grandes Ciudades cuentan con el 50% del producto correspondiente al porcentaje o la sobretasa del impuesto predial, 50% del recaudo de las tasas retributivas y compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, un porcentaje de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferencias del sector eléctrico y el impuesto predial. Otros recursos del SINA, dirigidos prioritariamente al Ecofondo en cuantía de \$69 mil millones provienen de cooperación técnica internacional. Adicionalmente, no menos de 1% del total de la inversión de todos los proyectos que utilicen recursos hídricos, tomados directamente de fuentes naturales, se destinará a la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica respectiva.

FIGURA 8
INVERSION PUBLICA EN PROTECCION AMBIENTAL
POR ENTIDADES (1995 A 1998)



FIGURA 9
INVERSION PUBLICA EN PROTECCION AMBIENTAL
COMO UN PORCENTAJE DEL PIB



De conformidad con la ley 99 de 1993, las Corporaciones sólo podrán destinar los recursos provenientes del impuesto predial, las transferencias del sector eléctrico y del Fondo Nacional de Regalías para inversión. Para sufragar gastos de funcionamiento se propenderá porque las Corporaciones utilicen parcialmente los recursos provenientes del cobro de las tasas retributivas y compensatorias, o las tasas por uso de los recursos naturales, particularmente las del uso del agua y el aprovechamiento forestal.

Para garantizar las metas de inversión se utilizará el sistema nacional de cofinanciación y en particular el FONAM⁶ como instrumento de apalancamiento de recursos. Las transferencias del presupuesto nacional a las Corporaciones se disminuirán gradualmente en la medida en que el Fondo Nacional Ambiental se fortalezca como el instrumento de cofinanciación. Las inversiones financiadas con apropiaciones del presupuesto nacional a través del SINA y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología darán prioridad a los proyectos de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, a los institutos de investigación y a los proyectos de las Corporaciones y entes de gestión ambiental municipal que respondan a las políticas expresadas en este documento. La cofinanciación de proyectos ambientales de índole local se asignará buscando maximizar la cuantía de recursos contrapartida local o regional para alcanzar las metas físicas que se identifican para los diferentes programas.

Para acceder a recursos de inversión social del Sistema Nacional de Cofinanciación las comunidades y municipios podrán aportar, como contrapartida, áreas de bosque o ecosistemas para su regeneración o conservación, que se encuentran relacionados con los proyectos que se pretendan adelantar.

Durante el cuatrienio, se buscará aumentar el recaudo de los recursos de cooperación técnica y financiera internacional, conforme con las estrategias planteadas. Se fortalecerá la ejecución de programas que adelanten las organizaciones no gubernamentales y comunitarias; a través de Ecofondo, con los recursos provenientes de las reducciones de deuda bilateral y de cooperación internacional. Así mismo, se prevé que el sector productivo, las organizaciones no gubernamentales y, en general, la sociedad civil invertirán recursos significativos en programas de mejoramiento ambiental.

V. RECOMENDACIONES

El Ministerio del Medio Ambiente y el Departamento Nacional de Planeación formulan al Consejo Nacional de Política Económica y Social las siguientes recomendaciones:

1. Aprobar los lineamientos expuestos en este documento.
2. Solicitar a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la adopción y ejecución de la política ambiental nacional contenida en este documento, y el

recaudo y la inversión de sus rentas administradas en el desarrollo de los programas propuestos. A las entidades territoriales, solicitarles asignar e invertir los recursos establecidos en la Ley 99 de 1993, para la gestión ambiental, y ejercer las competencias ambientales que les corresponden dentro del marco de la política nacional. Las Corporaciones, y las entidades territoriales se guiarán, tanto para el ejercicio de sus funciones como para la formulación de políticas regionales y locales, por la jerarquía del SINA y por los principios de Armonía Regional, Gradación Normativa y Rigor Subsidiario.

3. Solicitar a los Ministerios de Gobierno, Hacienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Defensa, Trabajo, Justicia, Desarrollo Económico, Minas y energía, Educación, Comercio Exterior, Relaciones Exteriores, Transporte y Salud, y a sus entidades adscritas, adoptar las políticas ambientales señaladas para cada uno de estos sectores y adelantar los programas y acciones recomendadas en este documento.
4. Solicitar al DNP, y a los Ministerios de Gobierno, Medio Ambiente, Educación, Salud, Desarrollo Económico y Agricultura la elaboración de un documento sobre política, programas de población, de localización de asentamientos humanos, de colonización y saneamiento de resguardos indígenas y parques naturales nacionales para ser considerado por el CONPES.
5. Solicitar al CONPES incorporar de manera sistemática la dimensión ambiental en los documentos que se sometan a su consideración.
6. Solicitar a las Corporaciones desarrollar planes regionales ambientales con un plan plurianual de inversión, los cuales serán requisito para la asignación de presupuesto nacional y asesorar a las entidades territoriales de su jurisdicción en la elaboración de sus planes de desarrollo para que incorporen de manera sistemática la dimensión ambiental en forma acorde con los planes y políticas nacionales; y preparar planes de acción para identificar y resolver los problemas ambientales críticos.
7. Solicitar al Ministerio del Medio Ambiente, al Ministerio de Hacienda y al Departamento Administrativo de la Función Pública complementar el proceso de estructuración y puesta

⁶ Adicionalmente, existen otros fondos de apoyo para el SINA: el Fondo Ambiental de la Amazonía y el ECOFONDO.

en marcha de la planta de personal tanto del Ministerio del Medio Ambiente como de los entes gubernamentales ambientales del SINA.

8. Solicitar a los municipios de más de un millón de habitantes crear y poner en marcha, en forma coordinada con el Ministerio del Medio Ambiente, las Unidades Ambientales de las Grandes Ciudades; y formular sus respectivos planes de acción ambiental.
9. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores someter a consideración del Congreso la ratificación de los Convenios internacionales sobre protección ambiental, particularmente los de Cambio Climático, Basilea (garantizando se evite la importación de residuos tóxicos), la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal, el convenio relativo a la Asociación Interamericana de Información para el Cambio Global y el Protocolo Relativo a las Areas y Flora Silvestres especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe.
10. Solicitar al Ministerio del Medio Ambiente que conforme la Comisión Revisora de la Legislación Ambiental de que trata el Artículo 112 de la Ley 99 de 1993, completar la reglamentación de la ley 99 de 1993, particularmente los aspectos atinentes al control de la contaminación, las audiencias públicas, las tasas Retributivas y compensatorias, las tasas de uso de agua y de aprovechamiento forestal, así como el montaje de un programa de auditoría ambiental como requisito previo para la expedición del certificado ambiental (Artículo 28, decreto 1753 de 1994).
11. Solicitar al DNP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de la presente política.
12. Solicitar al Ministerio del Medio Ambiente la puesta en marcha del Fondo Nacional Ambiental y del Fondo Ambiental de la Amazonía.
13. Solicitar al Ministerio del Medio Ambiente agilizar y dar prioridad en el procesamiento de las licencias ambientales de los proyectos de interés público y social.
14. Solicitar al DNP y al Ministerio del Medio Ambiente la negociación de recursos de crédito con la banca multilateral para estructurar y fortalecer la gestión ambiental en Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, y para el diseño y montaje de un programa de manejo ambiental del Canal del Dique y sus zonas de influencia.

15. Solicitar al DNP y al Ministerio del Medio Ambiente evaluar el Plan de Desarrollo Sostenible para la Amazona y someter a consideración del CONPES, en el segundo semestre de 1995, lineamientos de ajuste a la política ambiental en esa región.
16. Solicitar a FINDETER, Fondo DRI, FONAM, Red de Solidaridad Social, FIS y además fondos de financiación y cofinanciación nacionales que en los criterios de asignación de recursos de financiación incluyan la viabilidad ambiental de los proyectos. En el mismo sentido, exigir a los proyectos que lo requieran acorde con la reglamentación vigente, el inicio del trámite de solicitud de la licencia ambiental en el momento de su inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión y el otorgamiento de dicha licencia para el desembolso de los recursos.
17. Solicitar al DNP y al Ministerio del Medio Ambiente el desarrollo de una metodología de estimación de los bienes y servicios ambientales aportables que puedan servir como contrapartida a los proyectos que se presenten al Sistema Nacional de Cofinanciación.
18. Solicitar al DNP, los Ministerios del Medio Ambiente, Gobierno, Defensa, Educación, Agricultura, Transporte y la Corporación del Río Grande de la Magdalena, formular un documento de base de la Política de Manejo Ambiental en la cuenca del Río Magdalena, que permita en el corto plazo, diseñar y ejecutar un Plan de Acción para el Río Magdalena, con el fin de orientar las actividades que se realicen en el Río hacia su recuperación y uso sostenible. El documento será sometido a consideración del CONPES, durante el primer semestre de 1995.
19. Solicitar al DNP, el Ministerio del Medio Ambiente y la Consejería Presidencial para Bogotá, la elaboración de lineamientos de política ambiental para la capital del país.
20. Solicitar al DNP, los Ministerios de Hacienda Minas y Energía y Medio Ambiente, dar consideración prioritaria al uso de instrumentos económicos en las políticas ambientales que se formulen, particularmente al uso de tasas retributivas y compensatorias, y tasas por uso de recursos naturales.
21. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación incorporar en el Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de la gestión pública el seguimiento de la gestión ambiental

nacional y de las instituciones del SINA, con base en las metas definidas de este documento.

22. Solicitar a cada uno de los Ministerios asignar recursos humanos especializados para coordinar con el DNP y el Ministerio del Medio Ambiente la incorporación de consideraciones ambientales sectoriales en la Política Ambiental Nacional y efectuar el seguimiento al logro de las metas señaladas en este documento.

ANEXOS

1. METAS DE LA POLITICA AMBIENTAL
2. LISTADO PRELIMINAR DE PRIORIDADES EN ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y REGLAMENTACION.
3. PLAN DE INVERSIONES AMBIENTALES
4. DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE PROTECCION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN AREAS HABITADAS POR COMUNIDADES INDIGENEAS O POR COMUNIDADES NEGRAS.
5. PRINCIPIOS BASICOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.
6. ESQUEMA BASICO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
7. DEFINICIONES Y CONCEPTOS
8. COBERTURA DE LOS PROGRAMAS AMBIENTALES DE EXPRESTITOS CON BIRF Y BID.
9. GLOSARIO Y DESCRIPCION DE SIGLAS.

ANEXO 1

PROGRAMAS Y METAS DE LA POLITICA AMBIENTAL

<p>PROTECCION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS</p>	<p>Identificación y caracterización de los principales ecosistemas estratégicos nacionales Formulación y puesta en marcha de planes de manejo de ecosistemas estratégicos Fortalecimiento Programa Nacional de Prevención de Desastres Formulación y puesta en marcha del Plan de Manejo del Río Magdalena Actualización del inventario de las especies de biota silvestre y de listados de especies en vía de extinción Desarrollo y consolidación de pequeña y mediana industria, como zootecnia y piscicultura Saneamiento legal territorial de algunos predios del Sistema de Parques Diagnóstico y categorización de parques nacionales del Sistema de áreas protegidas Manejo Prioritario de ecosistemas, parques y reservas en Chocó, Amazonas, Macarena, Sierra Nevada de Santa Marta Formulación e inicio de planes de manejo en parques y sus zonas de amortiguación</p>	<p>MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINGOBIERNO - MINAMBIENTE - CORPORACIONES Corporación Río Grande - MINAMBIENTE Instituto Von Humboldt - CORPORACIONES CORPORACIONES MINAMBIENTE MINAMBIENTE MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINAMBIENTE</p>
<p>MAS AGUA</p>	<p>Recuperación y manejo de 300000 Has. De microcuencas que abastecen sistema de acueducto Formulación "Doctrina Agua" Mejoramiento de calidad del agua en ríos Cauca y Magdalena Diagnóstico, formulación y puesta en marcha del Plan de manejo de acuíferos Determinación y cobro de tasas por uso y contaminación de agua Conservación y recuperación de zonas de producción de agua Recuperación y protección de los humedales nacionales más importantes</p>	<p>MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINAMBIENTE MINAMBIENTE - COR PORACIONES - Corporación Río Grande MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINAMBIENTE - CORPORACIONES CORPORACIONES MINAMBIENTE - CORPORACIONES</p>
<p>MARES LIMPIOS Y COSTAS LIMPIAS</p>	<p>Mejoramiento ambiental de zonas costeras y terminales marítimos más contaminados Monitoreo de fenómenos oceánicos y costeros Diseño e inicio de estrategia de control ambiental en zona de influencia del canal del DIque Recuperación y regulación de áreas de manglar y coral</p>	<p>MINAMBIENTE - CORPORACIONES INVEMAR MINAMBIENTE - CARDIQUE CORPORACIONES</p>
<p>MAS BOSQUES</p>	<p>Formulación de Política Nacional Forestal Montaje Programa Sustitución de Leña por combustibles como briquetas de carbón y gas natural Expedición de Estatuto Forestal Unico Reglamentación y Cobro Tasas Aprovechamiento y Permisos Reforestación de 160000 hectáreas protectoras-productoras (CIF) Reforestación 20000 Ha. Bosque protector Restauración de ecosistemas Chageradó - Chocó</p>	<p>DNP - MINAMBIENTE MINMINAS - MINAMBIENTE MINAMBIENTE MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINAGRICULTURA - FINAGRO MINAMBIENTE - CORPORACIONES CODECHOCO</p>
<p>MEJORES CIUDADES</p>	<p>Cofinanciamiento de ejecución de planes de acción ambiental para grandes ciudades Aval y cofinanciación de proyectos de saneamiento que incluyan manejo de residuos tóxicos y patógenos Montaje de Laboratorios Nacionales de Referencia y Red de Medición de Calidad Ambiental Asistencia Técnica en Protección Ambiental para proyectos urbanos, infraestructura y vivienda Diseño, control y monitoreo contaminación residuos sólidos peligrosos, aire, ruido y agua Diseño y cobro de tasas retributivas y compensatorias</p>	<p>MINAMBIENTE - Entidades Territoriales MINHACIENDA - MINAMBIENTE - DNP MINAMBIENTE - Institutos de Investigación MINDESARROLLO - MINAMBIENTE MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINAMBIENTE - DNP - CORPORACIONES</p>
<p>PRODUCCION LIMPIA</p>		
<p>ENERGIA</p>	<p>Puesta en marcha del programa de manejo de demanda y eficiencia energética Control de emisiones atmosféricas y manejo de residuos sólidos de las plantas termoeléctricas Reforestación de cuencas aportantes a proyectos hidroeléctricos Reformulación de gasolina motor para disminuir la contaminación Apoyo proyecto sustitución de leña y masificación combustibles poco contaminantes</p>	<p>MINMINAS - MINAMBIENTE MINMINAS - MINAMBIENTE MINMINAS - CORPORACIONES MINMINAS - ECOPETROL MINMINAS - ECOPETROL</p>
<p>MINAS</p>	<p>Formulación y puesta en marcha del plan de ordenamiento ambiental minero nacional Formulación y puesta en marcha del plan de ordenamiento minero de la Sabana de Bogotá Ejecutar el Programa de Atención a los Problemas Ambientales en la Pequeña y Mediana Minería</p>	<p>MINMINAS - MINAMBIENTE MINMINAS - MINAMBIENTE - CAR MINMINAS - MINAMBIENTE</p>

ANEXO 1

PROGRAMAS Y METAS DE LA POLITICA AMBIENTAL

TRANSPORTE	Diseño y puesta en marcha de política de transporte urbano sostenible Reducción de impactos ambientales en industria de petróleo Retiro de operación planta de alquilos y sustitución de detergentes por otros biodegradables	MINSTRANSPORTE - MINAMBIENTE - MUNICIPIOS MINAMBIENTE - MINMINAS - ECOPETROL MINMINAS - ECOPETROL
INDUSTRIA	Establecimiento del centro de acopio de tecnologías limpias Preparación de planes regionales y locales de control de la contaminación industrial Formulación de códigos de conducta voluntaria para la protección ambiental Apoyo a empresas comunitarias de reciclaje de lubricantes usados y otros materiales residuales Formulación y puesta en marcha de política estatal de compra de productos manufacturados ambientalmente sanos	MINAMBIENTE - MINDESARROLLO CORPORACIONES SECTOR PRIVADO MINAMBIENTE - CORPORACIONES - MINMINAS MINAMBIENTE - MINDESARROLLO
TURISMO	Reducción del impacto ambiental de proyectos turísticos Diseño e inicio de proyectos piloto de ecoturismo	MINDESARROLLO - MINAMBIENTE - CORPORACIONES MINDESARROLLO - MINAMBIENTE
AGRICULTURA	Investigación y Desarrollo Control Biológico de Plagas Incentivo a la Capitalización Rural Montaje Programa de Control Contaminación Fuentes No Puntuales Formulación de política de colonización y saneamiento de resguardos indígenas y parques nacionales Promoción de reservas campesinas en zonas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales Naturales Promoción de reservas privadas en zonas rurales	MINAGRICULTURA - CORPOICA - ICA - MINAMBIENTE MINAGRICULTURA - FINAGRO - MINAMBIENTE MINISTERIO - CORPORACIONES - ENTIDADES TERRITORIALES MINGOBIERNO - MINAGRICULTURA - MINAMBIENTE - DNP MINAMBIENTE - MINAGRICULTURA MINAMBIENTE - CORPORACIONES
PESCA	Establecimiento de cupos globales de pesca Actualización de tasas de aprovechamiento pesquero y del sistema de otorgamiento de permisos	MINAGRICULTURA - MINAMBIENTE - INPA MINAGRICULTURA - INPA
POLITICA POBLACIONAL	Diseño y puesta en marcha de Política Poblacional Formulación y Ejecución del Plan de Investigaciones y Asentamientos Humanos	MINAMBIENTE - MINSALUD MINAMBIENTE - MINSALUD - DANE
EDUCACION Y CONCIENTIZACION AMBIENTAL	Incorporación de la educación ambiental en la educación formal Capacitación ambiental de 5.000 docentes Capacitación de 3.000 extensionistas Capacitación de 3.500 funcionarios del SINA Puesta en marcha del servicio ambiental obligatorio - Ley 99 de 1993 Campaña masiva de educación ambiental y poblacional Apoyo proyectos ambientales educativos del sector no gubernamental Apoyo a la participación ciudadana Capacitación de 800 representantes de la sociedad, alcaldes y personeros municipales	MINEDUCACION - MINAMBIENTE MINEDUCACION - MINAMBIENTE MINAMBIENTE - MINEDUCACION MINAMBIENTE - MINEDUCACION MINDEFENSA - MINAMBIENTE MINAMBIENTE - MINEDUCACION MINAMBIENTE - ECOFONDO - MINEDUCACION MINAMBIENTE - MINGOBIERNO - MINEDUCACION MINAMBIENTE - MINGOBIERNO
DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL	Fortalecimiento SINA: Minambiente, las 34 CARs, los 5 institutos de invest. Y 4 entidades ambientales municipales Puesta en marcha del Fondo Ambiental Nacional dentro del sistema de cofinanciación Incorporación SINA en Sistema Nacional de Evaluación de Resultados	MINAMBIENTE - FUNCION PUBLICA MINAMBIENTE DNP
INFORMACION E INVESTIGACION AMBIENTAL	Montaje del Sistema de Información e Investigación Ambiental y Poblacional Investigaciones para ampliar el conocimiento del patrimonio natural, evaluar y monitorear el estado de los recursos naturales y el ambiente Desarrollo de indicadores de calidad ambiental Identificación de zonas básicas de conservación	MINAMBIENTE - DANE MINAMBIENTE - COLCIENCIAS - SIST. CIENCIA Y TECNOLOGIA MINAMBIENTE - DNP MINAMBIENTE
PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO	Determinación de restricciones ambientales de uso del territorio Puesta en Marcha de la Ley 70 Desarrollo de Planes de Ordenamiento Ambiental Regional	MINAMBIENTE - CORPORACIONES - Entidades Territoriales MINGOBIERNO - MINAMBIENTE MINAMBIENTE - Entidades Territoriales - CORPORACIONES
COOPERACION GLOBAL	Participación activa en negociaciones internacionales ambientales y comerciales Solicitud de ratificación de Convenios al Congreso Diseño y puesta en marcha de política de cooperación técnica para protección ambiental	MINAMBIENTE - MINRELACIONES - DNP MINAMBIENTE DNP - MINAMBIENTE

ANEXO 2

LISTADO PRELIMINAR DE PRIORIDADES EN ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

Para desarrollo Económico y social

*Sistemas de Abastecimiento de agua potable, p.e.

Embalse Chingaza,
Puerto Mallarino

*Sistemas de Abastecimiento Energético, p.e.

Cusiana, Barrancabermeja,
Caño Limón

*Sistema de Generación Hidroeléctrica

Biodiversidad

Macizo Colombiano

Chocó Biogeográfico

Piedemonte Amazónico

Sierra de la Macarena

Sierra Nevada de Santa Marta

Parques Nacionales

Serranía de Ahihe

MARES Y COSTAS

Cartagena

Canal del Dique

Buenaventura

Santa Marta

Tumaco

Barranquilla

San Andrés y Providencia

BOSQUES

Andino

Páramo y Subpáramo

Chocó Biogeográfico

Amazonas

PRODUCCION LIMPIA

MINERIA

Oro

Sur de Bolívar

Bagre

Ataco – Saldaña

Barbacoas

Raposo

Carbón

Jagua de Ibirico

Altiplano Cundiboyacense

Cerrejón

Canteras

Sabana de Bogotá

Piedras Preciosas

Muzú

Coscuez

Somondoco

ENERGIA

Explotación de

hidrocarburos

* El centro * Orito * Tibú

* Caño Limón * Cusiana

Refinación

* Barrancabermeja * Cartagena

INDUSTRIA

Petroquímica

Carboquímica

Curtiembres

Galvanoplastia

Mataderos

Papel y Carbón

Textiles

MEJOR AGUA

Agua superficial

Macizo Colombiano

Cuenca Río Magdalena

Cuenca Río Cauca

Cuenca Río Meta

Parque Los Nevados

Humedales

Ciénaga Grande de Santa

Marta

Ciénaga de Zapatosa y Teca

Lago de Tota

Laguna de Fúquene

Laguna de la Cocha

Ciénaga de la Virgen

Agua Subterránea

Guajira - Riohacha

Sabana de Bogotá

Valle del Cauca - Palmira

Cesar - Valledupar

Sucre - Sincelejo

Boyacá - Tunja

MEJORES CIUDADES

SANEAMIENTO

AMBIENTAL

Y ESPACIO PUBLICO

Bogotá

Cartagena

Buenaventura

Cali

Barranquilla

Santa Marta

Medellín

CONTAMINACION

RESIDUOS TOXICOS

Bogotá - Soacha

Medellín Valle de Aburrá

Cali - Yumbo

Barrancabermeja

Cartagena Mamonal

CONTAMINACION AIRE

Bogotá - Soacha

Sogamoso - Valle de Duitama

Medellín Valle de Aburrá

Cali - Yumbo

PRIORIDADES REGLAMENTACION LEY 99

Control de la contaminación atmosférica, por fuentes móviles y fuentes fijas

Tasas retributivas y compensatorias y tasas por uso de recursos naturales

Control vertimiento aguas residuales

Control contaminación aguas subterráneas

Audiencias públicas

Tratamiento y disposición final de basuras domésticas

Aprovechamiento forestal

Sanciones Código de Recursos Naturales

Manejo de Residuos Peligrosos

Ruido

Paisaje

ANEXO 3

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

UNIDAD DE POLITICA AMBIENTAL

PLAN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS 1995 - 1998

Millones de Pesos Constantes de 1994

PRESUPUESTO NACIONAL	1995	1996	1997	1998	TOTAL
1. PROTECCION ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	6,159	12,182	22,109	32,812	73,262
2. MEJOR AGUA, MARES Y COSTAS LIMPIAS	23,591	24,333	23,912	26,297	98,133
3. MAS BOSQUES	4,828	6,996	7,000	7,466	26,290
4. MEJORES CIUDADES	3,045	15,731	39,089	61,260	119,125
5. HACIA UNA PRODUCCION LIMPIA	6,996	4,128	4,628	5,628	21,380
6. EDUCACION Y CONCIENTIZACION AMBIENTAL	4,676	7,649	14,221	21,488	48,034
7. DESARROLLO DEL SINA	22,276	26,698	26,301	28,685	103,960
8. SISTEMA DE INFORMACION E INVESTIGACION	2,092	2,009	2,009	2,009	8,119
9. PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	668	1,685	1,641	1,915	5,909
10. POBLACION	0	1,202	1,198	1,200	3,600
SUBTOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	74,331	102,613	142,108	188,760	507,812
SUBTOTAL COOPERACION TECNICA	17,464	17,464	17,464	17,464	69,856
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	35,615	37,231	37,111	41,268	151,225
PREDIAL	37,449	37,416	37,417	37,417	149,699
REGALIAS	30,666	33,622	45,849	49,145	159,282
OTROS	49,510	49,384	49,279	49,194	197,367
SUBTOTAL RENTAS ADMINISTRADAS	153,240	157,653	169,656	177,024	657,573
TOTAL	245,035	277,730	329,228	383,248	1,235,241

RESUMEN 1995 - 1998

Millones de pesos constantes de 1994

ENTIDADES	PRESUPUESTO NACIONAL (1)	RENTAS ADMINISTR. (2)	COOP. INTERNACIONAL	TOTAL
CORPORACIONES	138,795	331,834	14,724	485,353
INSTITUTOS	26,010	2,388	2,980	31,378
MINAMBIENTE	142,004	0	37,136	179,140
ENTES TERRITORIALES (3)	0	230,859	0	230,859
ECOFONDO	0	0	10,208	10,208
DNP	300	0	0	300
GRANDES CIUDADES	11,129	92,492	4,784	108,405
ENTIDADES POR DEFINIR (4)	189,574	0	24	189,598
T O T A L	507,812	657,573	69,856	1,235,241

NOTA:

(1) Incluye aportes de la nación y crédito externo

(2) Incluye transferencia del sector eléctrico, porcentaje ambiental y otros recursos como tasas tarifas multas

(3) Municipios o Distritos con una población superior a 1 millón de habitantes (Ley 99 de 1993)

(4) Recursos provenientes de la Nación que aún no están distribuidos a nivel de entidad

**ANEXO 4. DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE PROTECCION, Y MANEJO DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES EN AREAS HABITADAS POR COMUNIDADES INDIGENAS O POR
COMUNIDADES NEGRAS**

COMUNIDADES INDIGENAS

La Constitución de 1991 dispuso que los territorios indígenas son entidades territoriales y como tales tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer las competencias que le correspondan, a administrar los recursos así como establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a participar en las rentas nacionales. Los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de estas comunidades y entre otras funciones, velarán por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios y por la preservación de los recursos naturales.

La Carta también dispone que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y Económica de las comunidades. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

- La ley 89 de 1980 dispone que las corporaciones municipales y los alcaldes impedirán la destrucción de los bosques que sean necesarios para conservar las fuentes de agua.

- La ley 81 de 1958 consagra que es atribución de la Sección de Negocios Indígenas velar por la defensa forestal y por la conservación de las aguas en las tierras de resguardo, con arreglo a las leyes vigentes.

- El decreto 2001 de 1988 reglamentó el artículo 29 de la Ley 135 de 1961 en lo relativo a la constitución de resguardos indígenas en el territorio nacional y dispuso que la resolución motivada que expida el INCORA para la constitución de resguardos, contendrá entre otros el siguiente aspecto: la indicación de las principales normas especiales que regulan la propiedad y administración de los resguardos indígenas, así como las normas generales relacionadas con la conservación de los recursos naturales, uso de aguas, etc.

- La ley 21 de 1991 aprueba el Convenio 169 de 1989 de la O.I.T. sobre pueblos indígenas y tribuales en países independientes y consagra fundamentales preceptos sobre el tema. En este sentido dispone que los derechos de los pueblos a los recursos naturales existentes en sus tierras, deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de los pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Como en el país pertenecen al Estado la propiedad de los minerales y de los recursos del subsuelo, el Gobierno deberá establecer procedimientos para consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si esos pueblos serían perjudicados, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas.

Adicionalmente el convenio dispone que el Gobierno debe tomar las medidas apropiadas, incluso mediante acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la Cooperación entre pueblos indígenas y triviales a través de las fronteras, incluidas las actividades económicas, sociales, culturales, espirituales y del medio ambiente.

COMUNIDADES NEGRAS

La ley 70 de 1993 desarrolla el artículo 55 transitorio de la Constitución que tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del pacífico⁷, la propiedad colectiva de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción⁸. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Dentro de los principios que fundamentan la ley 70 se cuenta la protección del medio ambiente, atendiendo a las relaciones de las comunidades negras con la naturaleza.

Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad deberá integrar un consejo comunitario, para su administración interna, que tendrá dentro de sus funciones velar por la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales. Salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme a esta ley, no comprenden el dominio sobre los bienes de uso público y los recursos naturales renovables y no renovables.

Conforme lo ordena la Carta, la propiedad debe ejercerse como una función social a la cual le es inherente una función ecológica. Por ello, sobre los suelos y los bosques incluidos en la titulación colectiva, la propiedad se ejercerá como función social a la cual le es inherente una función ecológica, por tanto en el uso de estos recursos se tendrá en cuenta que los aprovechamientos forestales que se realicen deberán garantizar su persistencia.

El uso de los suelos se hará teniendo en cuenta la fragilidad ecológica de la Cuenca del Pacífico, en consecuencia, los adjudicatarios desarrollarán prácticas de conservación y manejo compatibles con las condiciones ecológicas. Para tal efecto, se desarrollarán modelos apropiados de producción como la agrosilvicultura, la agroforestería u otros similares, diseñando los mecanismos idóneos para estimularlos y para desestimular las prácticas ambientalmente insostenibles.

Las prácticas tradicionales que se ejerzan sobre las aguas, las playas o riberas, los frutos secundarios del bosque o sobre la fauna y flora terrestre y acuática para fines alimenticios o la

⁷ Aplicable a otras zonas del país, en áreas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción.

⁸ Entendidas como actividades mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible.

utilización de recursos naturales renovables para construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de la respectiva comunidad negra se consideran usos por ministerio de la ley y en consecuencia no requieren permiso. Estos usos deberán ejercerse de tal manera que se garantice la persistencia de los recursos, tanto en cantidad como en calidad.

El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos, para la subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier otro aprovechamiento comercial, semi-comercial, industrial o deportivo. Las comunidades negras titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

La entidad administradora de los recursos naturales renovables reglamentará concertadamente con las comunidades negras el uso colectivo de áreas del bosque a que se refiere la ley 70 para el aprovechamiento forestal persistente. Para efectos del aprovechamiento, el procesamiento o la comercialización de los productos forestales que se obtengan en desarrollo de una concesión forestal, la comunidad concesionaria podrá entrar en asociación con entidades públicas o privadas.

El Estado garantizará y facilitará la capacitación de los integrantes de las comunidades concesionarias en las prácticas y técnicas adecuadas para cada etapa del proceso de producción, a fin de garantizar el éxito económico y el desarrollo sustentable de los integrantes y de la región. Si la autoridad ambiental en el futuro considera necesaria la protección de especies, ecosistemas o biomas, en áreas tituladas colectivamente a las comunidades negras, constituirá reservas naturales especiales en cuya delimitación, conservación y manejo participarán las comunidades y las autoridades locales.

Los usos mineros se realizarán previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental que puedan derivarse de esa actividad, sobre la salud humana y los recursos naturales renovables. Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económico sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

El Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional. El gobierno adecuará los programas de crédito y asistencia técnica a las particulares condiciones socioeconómicas y ambientales de las comunidades negras.

Adicionalmente la Ley 99 de 1993 contiene algunas disposiciones aplicables tanto a las comunidades indígenas, como a las negritudes. Así, señala como función de las Corporaciones

Autónomas Regionales, adelantar en coordinación con las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por las comunidades negras de que trata la ley 70 de 1993. Programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

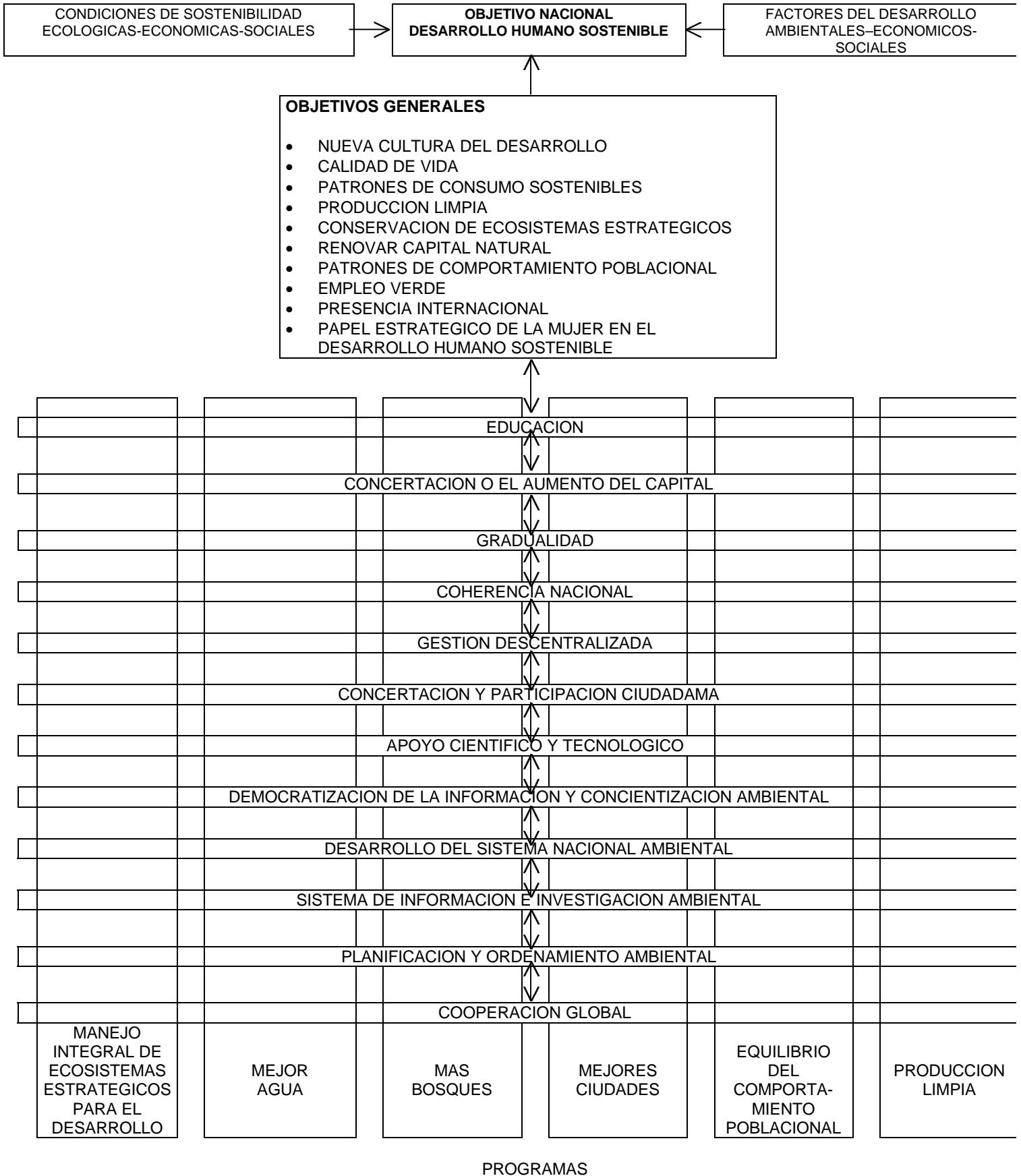
El Ministerio del Medio Ambiente y los institutos de investigación fomentarán el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre manejo ambiental, de las culturas indígenas y demás grupos étnicos. Las entidades territoriales indígenas tendrán las mismas competencias y deberes ambientales definidos por la ley 99 para los municipios.

El aprovechamiento de recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras de que trata la ley 70 y las decisiones sobre esta materia, se tomarán previa consulta con los integrantes de dichas comunidades.

ANEXO 5. PRINCIPIOS BASICOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

- Desarrollo Humano Sostenible: Propende por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y protege el derecho de las generaciones presentes y futuras a llevar una vida saludable y productiva acorde con la conservación del ambiente sano.
- Precaución: Cuando exista peligro de daño grave e irreversible sobre los recursos naturales renovables, la falta de certeza científica absoluta, no podrá alegarse por el Estado ni por los particulares, como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces que eviten el peligro o de la degradación ambiental.
- Sustitución: Se deben formular nuevos parámetros de prosperidad, mediante los cuales se eleve el nivel de vida de la población y se logre una mayor eficiencia en la producción, modificando los esquemas de consumo vigentes por modalidades sostenibles.
- Capacidad de Carga: En la ejecución de cualquier actividad que se desarrolle en los diferentes ecosistemas del país, en especial en las áreas protegidas, se considerará de manera prioritaria la capacidad de los ecosistemas para soportar las presiones y para recuperar su estado original de equilibrio dinámico o de máxima productividad.
- El que Contamina Paga: Las autoridades fomentarán la internalización de los costos ambientales, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina, debe cargar con los costos de la contaminación y con los gastos requeridos para prevenir o corregir el deterioro, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.
- Los estudios de impacto ambiental serán instrumentos básicos para la toma de decisiones y para la planificación ambiental, cuando la ley y los reglamentos exijan su presentación.
- La utilización y aprovechamiento de los recursos naturales debe hacerse en forma eficiente y equitativa, con arreglo al interés general y según el orden de prioridades de uso señaladas en la legislación.
- La acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la sociedad civil, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- En general, el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales contenidos en la Declaración de Río de Janeiro y la política ambiental colombiana se guiará por los principios generales ambientales previstos en el artículo 1 de la ley 99 de 1993.

ANEXO 6. ESQUEMA BASICO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



ANEXO 7. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

DEFINICIONES

Concepto de Desarrollo Sostenible: "Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".

Sistema Nacional Ambiental: " Es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permitan la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta ley. Estará integrado por los siguientes componentes:

1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.
2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta ley y la que se desarrolle en la ley.
3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.
4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.
5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.
6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental".

Ordenamiento Ambiental de Territorio: Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Saneamiento Básico y Mejoramiento Ambiental: "Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de las obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos".

Licencia Ambiental: "Se entiende por licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia a los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

Diagnóstico Ambiental de Alternativas: "En los proyectos que requieran licencia ambiental, el interesado deberá solicitar en la etapa de factibilidad a la autoridad ambiental competente, que esta se pronuncie sobre la necesidad de presentar o no un diagnóstico Ambiental de

Alternativas. Con base en la información suministrada, la autoridad ambiental decidirá sobre la necesidad o no del mismo y definirá sus términos de referencia en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

El Diagnóstico Ambiental de Alternativas incluirá información sobre la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

Estudio de Impacto Ambiental: "Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente de peticionario de una licencia ambiental.

El estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socio económicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

Licencia Ambiental Unica: "A solicitud del peticionario, la autoridad ambiental competente incluirá en la licencia ambiental, los permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para adelantar la obra o actividad".

CONCEPTOS

1- **Carácter Social del Gasto Público Ambiental:** "Los recursos que por medio de esta ley se destinen a la preservación y saneamiento ambiental se **consideran gasto público social.**"

Es fundamental hacer valer este concepto dado que por manifestaciones expresa de la Carta, el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

2- **Patrimonio Natural como Elemento Integrante de la soberanía:** "Las fuerzas armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de **proteger el patrimonio natural de la nación como elemento integrante de la soberanía nacional.**

Esta consagración establece un vínculo importantísimo entre el tema ambiental, el territorio y la seguridad nacional. Incluir el tema ambiental como elemento integrante de la soberanía nacional, significa que siempre que la Constitución, la ley o los reglamentos hablen de "motivos de soberanía nacional" se debe considerar implícito el patrimonio natural dentro de dicha expresión.

Esta expresión tiene implicaciones en la legislación constitucional, penal, administrativa, en las normas que se dicten para garantizar el orden público, considerando el aspecto ambiental como elemento constitutivo de dicho orden, al lado de la seguridad, tranquilidad, salubridad moralidad públicas, así como elemento constitutivo de dicho orden, al lado de la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad públicas, así como en un sinfín de normas que permitan un novedoso desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal del tema ambiental.

3- Carácter de Orden Público de las Normas Ambientales: "Las normas son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades ni por los particulares".

Muchas autoridades y particulares siguen considerando el derecho ambiental como una rama marginal del derecho, sin considerar que este hace parte del derecho público por lo cual no son transables ni renunciables y priman sobre las disposiciones del derecho privado (ej: Derecho civil, comercial, etc.)

4- Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social: Es función del Ministerio del Medio Ambiente, "adquirir para el Sistema de Parques Nacionales Naturales o para los casos expresamente definidos en la presente ley, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público, adelantar ante las autoridades competentes la expropiación de bienes **por razones de utilidad pública o interés social** por la ley, e imponer las servidumbres a que haya lugar".

La Ley 99 declara de "**Utilidad pública e interés social**" la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley.

En los términos de la presente ley, el Congreso, las Asambleas y los Concejos Municipales y Distritales, quedan investidos de la **facultad de imponer obligaciones a la propiedad en desarrollo de la función ecológica que le es inherente.**

Son **motivos de utilidad pública e interés social** para adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales, o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieran constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, los siguientes:

- La ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- La declaración y alínderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- La ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación".

La Ley 99 de 1993 igualmente declara de "**interés público**" las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales..

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas". El tema de la propiedad privada sobre los recursos naturales renovables, la expropiación y la función ecológica de la propiedad constituyen temas prioritarios, cuyo desarrollo reglamentario, jurisprudencial y doctrinario no puede esperar más.

Hasta la fecha las autoridades ambientales no han adelantado procesos de expropiación y tampoco han impuesto servidumbres sobre bienes de propiedad privada o de entidades públicas para adquirir áreas de importancia ambiental estratégica. Los instrumentos conferidos por la ley 99 de 1993 sobre el particular se deben comenzar a utilizar, para sentar precedentes que permitan avanzar en este tema. La declaratoria legal de "utilidad pública e interés social" es un paso necesario e inicial para adelantar los procesos de expropiación, de ahí la importancia de tal declaratoria legal.

5- Principios que Rigen el Ejercicio de las Funciones Ambientales por parte de las Entidades Territoriales:

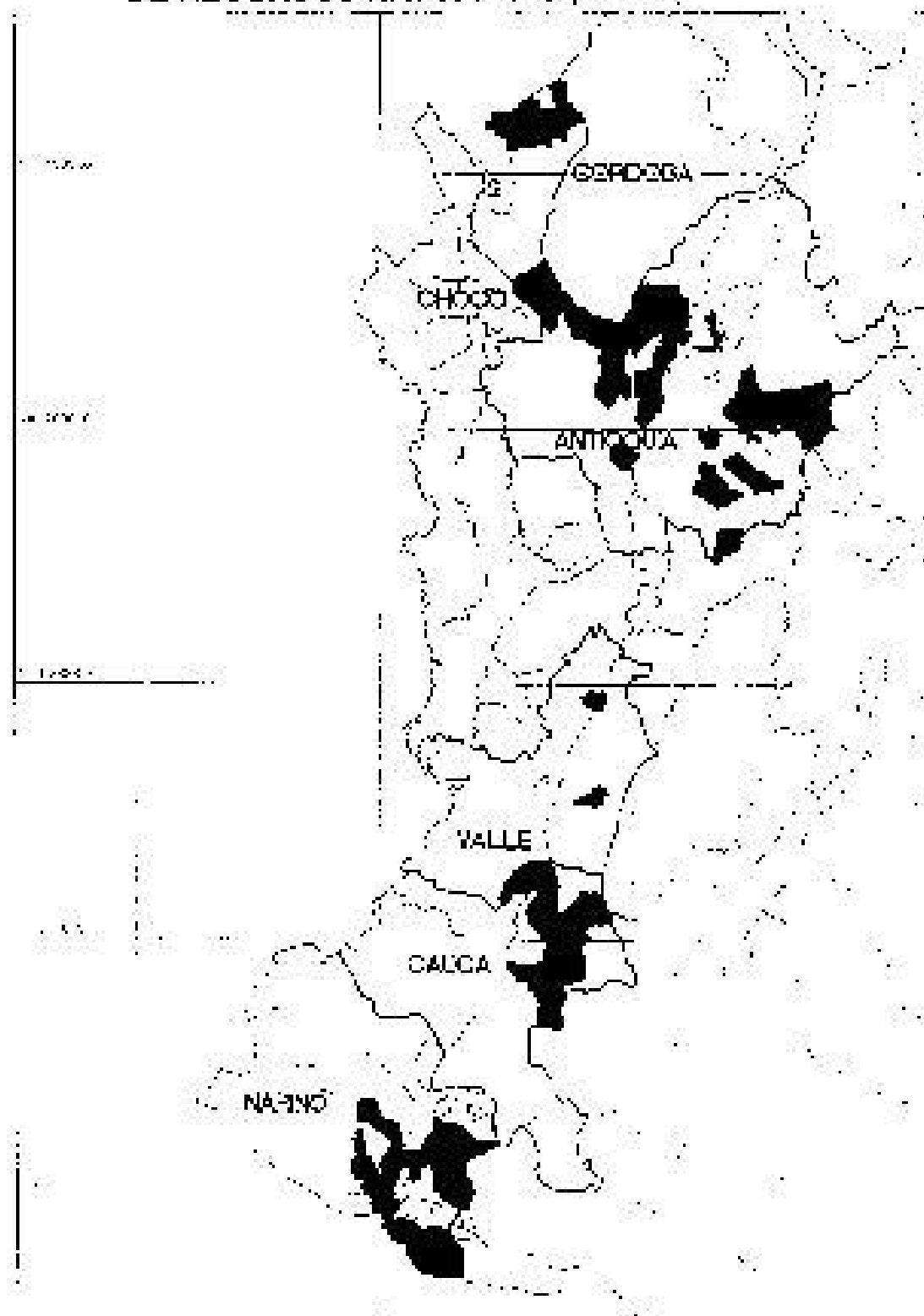
- **Armonía Regional:** Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley les diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico, y biótico del patrimonio natural de la nación.

- **Gradación Normativa:** "En materia normativa las reglas que dicten las autoridades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito de la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución política a los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales".

- **Rigor Subsidiario:** "Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel

regional, departamental, distrital o municipal en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley".

ANEXO 8
COBERTURA SUBPROGRAMA DE MANEJO DE MICROCUENCAS
EMPRESTITO BANCO MUNDIAL 3962 CO PARA MANEJO
DE RECURSOS NATURALES (PMRN)

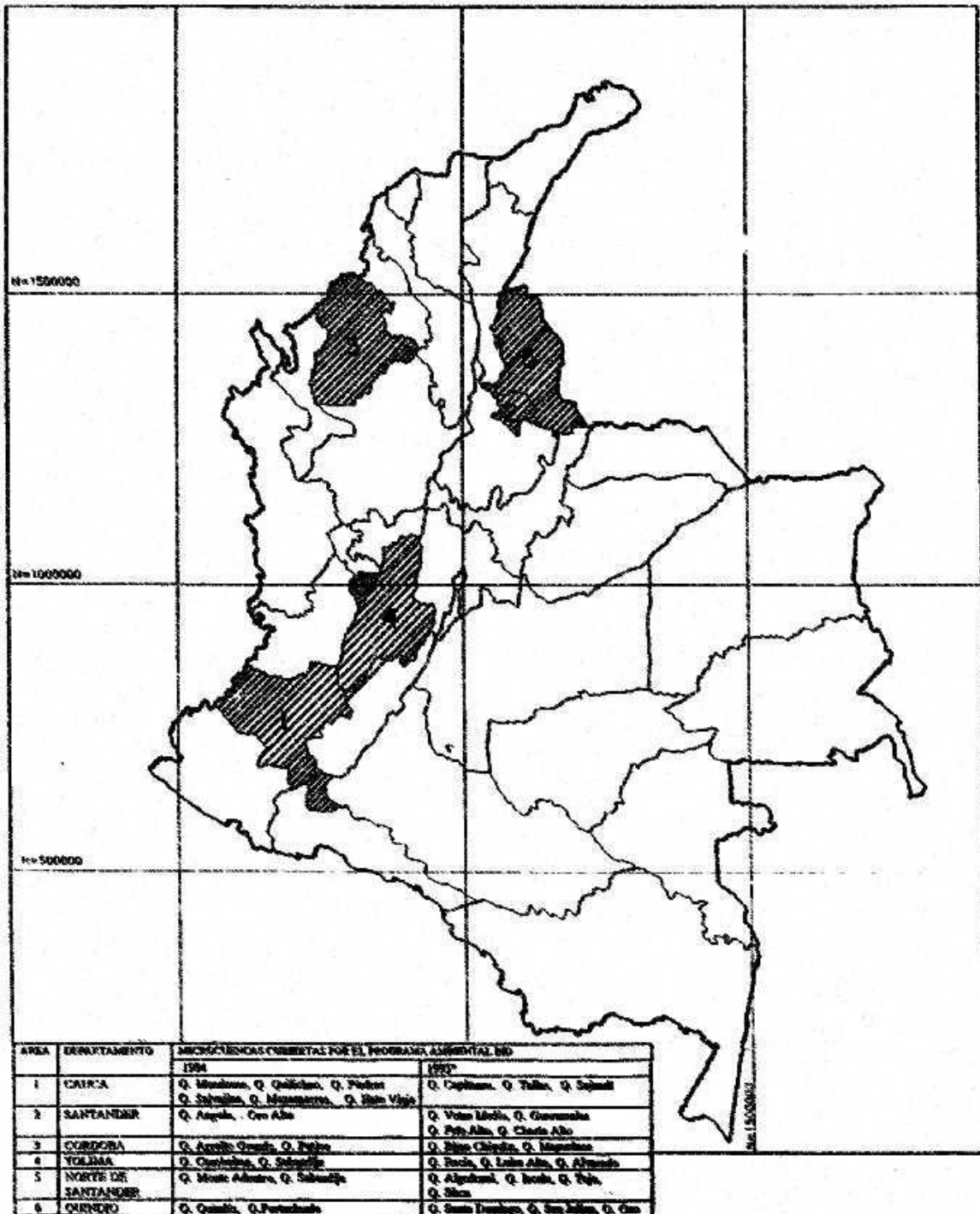


ANEXO 8 b

MICROCUENCAS CUBIERTAS POR EL PROGRAMA DE MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES (PMRN)

DEPARTAMENTO	AREAS MUNICIPALES	MICROCUENCAS
NARIÑO	Ancuya Albán Aldana Arboleda Belén Buesaco Carlosama Córdoba Consaca Contadero Cumbitara El Rosario El Tambo Florida Génova Guachacal Gualtarilla Imues La Cruz La Unión Linares Leiva Los Andes Pasto Pasto - Tanqua Policarpa Potosí Puerres Pupiales Samaniego Sandoná San Lorenzo San Pablo Tablón de Gómez Taminango Tanqua Túquerres	Q. Bocanegra R. San Bernardo Q. Contares Q. San Francisco Q. Moncandino Alto Q. Medina R. Blanco Q. Churacúan Q. Honda Q. Cutipaz, Q. La Chorrera Neira Q. Cumbitara Q. El Macal Q. Guarango Pachinoo Q. Rincón Q. Quetambu Q. Cunce Q. Albán Q. La Estancia Q. Guachalá Q. San Francisco Q. La Fucha Q. Sotomayo Q. El Encano R. Baba Q. El Cocal Q. Yeouesquer Q. La Chorrera Q. Labula Q. San Juan Q. Sandoná Q. La Palma, Q. Las Timas R. Mayo Chusalongo Peñas Blancas Q. La Magdalena Q. El Azufral
CAUCA	Puracé Popayán Totoro Silvia Caldono Jambalo Toribío Santander de Quilichao	Coconuco y Puracé Poblazón Polindara, Totoro Guambia Caldono Jambalo San Francisco, Toribío, Tacuevó Munchique, Los Tiores
ANTIOQUIA	Santa Getrudis Piedra Ancha - La Gallinera La Chaparrala La Llana - El Bosque Apartadó La Piedrahita Antado - Llano Gordo Las Brisas Santa Cruz Rio Nan Nicapa La Bolsa Abreo - Melpaso El Tambor - La Quiebre Cuervas La Muñoz San Pedro Fuente de Piedra El Chuscelito - La Grande Magallo San Antonio La Tigre Santa Juane La Toma - (La Hedionda)	San Roque Yolomba C. del Salado Palma Sola La Colina Mediacuesta, La Española La Ahuvamera Peque La Linda La Serita La Travesía Minitas Sopetrán La Rivera La Aquada Pailania El Cardal San Juan La Aurora Canoa La Chiquita - El Oso El Corazón La Cordillera Betulia

COBERTURA PROGRAMA MANEJO DE MICROCUENCAS EMPRÉSTITOS 910 SF Y 774 OC



ANEXO 9. GLOSARIO Y DESCRIPCION DE SIGLAS

ALEXANDER VON HUMBOLDT: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos.

BIODEGRADABLE: Sustancia que puede descomponerse a través de procesos biológicos.

BIODIVERSIDAD: Se Refiere a la riqueza genética de organismos en un territorio definido.

CAM: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

CAR: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez.

CARDER: Corporación Autónoma Regional de Risaralda.

CARDIQUE: Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

CARSUCRE: Corporación Autónoma Regional de Sucre.

CAS: Corporación Autónoma Regional de Santander

CDA: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico.

CDMB: Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

CITES: Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas de Extinción.

CODECHOCO: Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó.

CONCESIONES: Otorgar un derecho para la explotación temporal de un recurso.

CORALINA: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CORANTIOQUIA: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

CORNARE: Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare.

CORPAMAG: Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

CORPOAMAZONIA: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía.

CORPOBOYACA: Corporación Autónoma Regional de Boyacá

CORPOCALDAS: Corporación Autónoma Regional de Caldas.

CORPOCESAR: Corporación Autónoma Regional del Cesar.

CORPOCHIVOR: Corporación Autónoma Regional de Chivor.

CORPOGUAVIO: Corporación Autónoma Regional del Guavio.

CORPOGUAJIRA: Corporación Autónoma Regional de la Guajira.

CORPOMOJANA: Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge.

CORPONARIÑO: Corporación Autónoma Regional de Nariño.

CORPONOR: Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental.

CORPORINOQUIA: Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía.

CORPOURABA: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá.

CORTOLIMA: Corporación Autónoma Regional del Tolima.

CRA: Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

CRC: Corporación Autónoma Regional del Cauca.

CRQ: Corporación Autónoma Regional del Quindío

CVC: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

CVS:. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge.

CSB: Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DQO) : Parámetro para medir la cantidad de oxígeno necesario para oxidar la materia orgánica que un medio acuoso contiene.

DEMANDA BIOLÓGICA DE OXIGENO (DBO) : Una medida cuantitativa de la cantidad de oxígeno requerido para la oxidación biológica de la materia orgánica presente en las aguas residuales.

DENDROENERGETICO: Se refiere a la energía generada mediante la combustión de biomasa.

DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS : Elaborado en la etapa de factibilidad, una vez se presenta solicitud de licencia ambiental y bajo términos de referencia establecidos por la autoridad ambiental competente. En general, incluye información sobre la localización y características del entorno geográfico, ambiental de las alternativas de un proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas. La elaboración.

DIMAR: División General Marítima

EDAFICO: Relativo al suelo

ENDEMICO: Se Aplica a una especie propia de un lugar

EOLICO: Relativo al viento

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Es el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental. El estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socio económicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.

EUTROFICACION: Proceso de alteración de un cuerpo hídrico, causado por una excesiva acumulación de nutrientes que se manifiestan mediante cambios en la vegetación acuática y alteraciones en las poblaciones animales así como cambios en la composición química del agua.

EXTERNALIDAD AMBIENTAL: Costo o beneficio de tipo indirecto ocasionado por modificaciones del ambiente.

FINAGRO: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.

HIDROCARBURO: Compuesto químico de hidrógeno y carbono

IDEAM: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

INVEMAR: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras "José Benito Vives de Andreis"

JOHN VON NEUMANN: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico

LENTICO: Sistema constituido por las aguas cuya característica principal es la confinación entre límites determinados de tierra como son: lagos, lagunas, jagüeyes, paulares.

LICENCIA AMBIENTAL: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia a los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

LICENCIA AMBIENTAL UNICA: Es la licencia ambiental, en la cual la entidad ambiental competente, a solicitud del peticionario, incluye los permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para adelantar la obra o actividad.

MINAMBIENTE: Ministerio del Medio Ambiente.

MINAGRICULTURA: Ministerio de Agricultura

MINGOBIERNO: Ministerio de Gobierno

MINMINAS: Ministerio de Minas y Energía

OFERTA AMBIENTAL: Disponibilidad de recursos naturales

ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE TERRITORIO: Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

ONG: Organización No Gubernamental

PATRIMONIO NATURAL: Conjunto de elementos naturales y de los sistemas que ellos forman, que son susceptibles de ser transmitidos a las generaciones futuras.

SANEAMIENTO BASICO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL: Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de las obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

SINCHI: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas.

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL -SINA- : Es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99.

SINIA : Sistema Nacional de Información Ambiental.